



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



ACTA 17/2026

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Salamanca, Guanajuato, siendo las trece horas con veintinueve minutos del día diez de septiembre del año dos mil veintiséis, estando presentes en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de esta ciudad, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 102 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procede a iniciar la **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024-2027** que se propone bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación de quórum legal e instalación formal de la sesión;
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- III. Se da cuenta de la correspondencia e informes oficiales para el Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato;
- IV. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026;
- V. Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Primera Modificación al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma (PAOP) del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026;
- VI. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen número CU/R/SPTPC-06/2024-2027, que formulan las Comisiones Unidas de Reglamentos; y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativo a la iniciativa que abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil de Salamanca, Guanajuato y se crea el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VII. Lectura y aprobación en su caso, del contenido del Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato;
- VIII. Asuntos generales;
- IX. Clausura por parte del Presidente Municipal de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



I. Acorde al punto marcado con el numeral primero del orden del día de la presente sesión ordinaria, el **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes al inicio de la misma las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento: **JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ, LUIS AARÓN GASCA AGUINACO, MARIA FERNANDA ABOYTES SOSA, ALEJANDRO MENESES MOLINA, HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO, RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO, ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ, EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA, MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ, PATRICIA GARCÍA FLORES, MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ, KARLA CÁRDENAS PEÑA Y ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ.**

Una vez comprobado el quórum legal para sesionar, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** declara legal y formalmente instalada la sesión y solicita al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que dé lectura al orden del día.

II. Siguiendo el cumplimiento del segundo punto del orden del día de la presente sesión ordinaria y con fundamento en el artículo 113 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** da lectura al orden del día propuesto para el desarrollo de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.

Posteriormente, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** en el uso de la voz, pone a consideración el orden del día propuesto para el desarrollo de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación la propuesta del orden del día, de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.

III. Continuando con el desahogo del punto tercero del orden del día se da cuenta de la correspondencia e informes oficiales para el Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; el **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** informa a las y los integrantes del cuerpo edilicio que se recibió correspondencia oficial en la dependencia a su cargo para ser atendida en la presente sesión, siendo la siguiente:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1.- Oficio número SDIFS/JG/51/2026 suscrito por la Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato, relativo a la presentación de los informes trimestrales de actividades y estados financieros correspondientes al periodo abril a junio de 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL se da por enterado y en cumplimiento al artículo 155 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 74 último párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; solicitó se agregue al apéndice del acta de la presente sesión ordinaria.

2.- Oficio número INSADIS/DG/206/2026 suscrito por la Directora General del Instituto Salamantino para las personas con Discapacidad (INSADIS), mediante el cual hace del conocimiento de la presentación de los informes financieros del primer y segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, ante la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL se da por enterado y en cumplimiento al artículo 74 último párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; solicitó se agregue al apéndice del acta de la presente sesión ordinaria.

3.- Escrito de fecha 7 de septiembre de 2026, por parte del presidente del Patronato del Cuerpo de Bomberos de Salamanca, A.C., mediante el cual informó al H. Ayuntamiento la aplicación de los recursos financieros otorgados a dicho Patronato correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio fiscal.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL se da por enterado y solicitó se turne a la Tesorería Municipal para su debida comprobación y resguardo.

El **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** les informó a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento que ha sido todo lo relativo al punto tercero del orden del día.

IV. Continuando con el desahogo del punto cuarto del orden del día, se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en el artículo 38 de la Ley para



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, puso a consideración del Honorable Ayuntamiento, la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026; que remitió mediante oficio número TMS/3719/2026 el Tesorero Municipal Contador Público Pedro Rojas Buenrostro.

EL REGIDOR MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ, EL SÍNDICO LUIS AARÓN GASCA AGUINACO y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, coincidieron en la importancia de fortalecer la revisión y cuidado de la documentación que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, remiten para consideración del Ayuntamiento, a efecto de evitar errores u observaciones de carácter administrativo que pudieran generar retrasos o afectar la prestación de apoyos y servicios a la ciudadanía, cabe mencionar que este no fue el caso solo fue un error de forma y no de fondo. Asimismo, destacaron la importancia de que los servicios y apoyos que brinda el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se orienten al bienestar de la ciudadanía así como también invitaron a la ciudadanía a que asistan al DIF para que sepa cuales son los apoyos que se brindan a la ciudadanía y que precisamente lo que está a consideración del H. Ayuntamiento siempre es buscando el bienestar común pero siempre y cuando observando las formalidades correspondientes y mantener una adecuada revisión de la documentación presentada.

Al no registrarse más participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para quedar en los siguientes términos:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
T O T A L		95,224,908.09
1122110100	RECURSOS FISCALES 2022	213,579.40
1124110100	RECURSOS FISCALES 2024	3,312,025.53
1126151100	RECURSOS FISCALES 2026	82,634,058.60
1126151200	INTERESES RECURSOS FISCALES 2026	30,000.00
1424700000	INGRESOS PROPIOS 2024	1,260,559.07



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Sección de firmas manuscritas]

1425700000	INGRESOS PROPIOS 2025	350,476.92
1426700000	INGRESOS PROPIOS 2026	6,683,844.42
1725911100	TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS PARAESTATALES 2025	220,364.15
1726911100	TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS PARAESTATALES 2026	520,000.00

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
DENOMINACIÓN		IMPORTE
31120M26D010000	DIRECCIÓN GENERAL	95,224,908.09

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TOTAL		95,224,908.09
1000	SERVICIOS PERSONALES	61,280,378.96
1130	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	38,049,205.59
1311	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	911,840.48
1321	PRIMA VACACIONAL	1,088,320.70
1322	PRIMA DOMINICAL	50,858.08
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,352,282.80
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	156,000.00
1411	APORTACIONES IMSS	8,025,846.76
1421	APORTACIONES INFONAVIT	2,205,552.60
1520	INDEMNIZACIONES	881,892.57
1541	VALES DE DESPENSA	3,400,558.11
1542	ARCÓN	210,160.99
1711	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	1,947,860.28
2000	SERVICIOS GENERALES	9,193,682.91
2111	MATERIALES Y ÚTILES OFICINA	590,000.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,007,733.85
2140	MAT, UT Y EQ MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	430,000.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	135,000.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	355,000.00
2170	MATERIAL Y UTILES DE ENSEÑANZA	709,240.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,430,391.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	380,024.91
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	55,000.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	55,000.00
2430	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	30,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	17,000.00
2450	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	10,000.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	180,000.00
2470	ART METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	100,000.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	319,000.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	234,821.15
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	7,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	70,000.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	520,000.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	47,000.00
2610	COMBUS LUB Y ADITIVOS	1,335,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	478,000.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	101,380.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,000.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	4,000.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	310,000.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00
2920	REFACC Y ACC MENORES DE EDIFICIOS	32,000.00
2930	REFACC Y ACC MENORES MOBILIARIO Y EQ DE ADMÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,000.00
2940	REFACC Y ACC MENORES DE EQ DE COMPUTO Y TEC DE LA INFORMACIÓN	150,000.00
2950	REFACC Y ACC MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	16,004.00
2960	REFACC Y ACC MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16,000.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
2990	REFACC Y ACC MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6,088.00
3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,813,730.27
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	400,000.00
3120	GAS	42,000.00
3130	AGUA	250,000.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	105,000.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	85,000.00
3170	SERV DE ACCESO A INTERNET, REDES	50,000.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	52,000.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	200,000.00
3310	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	410,000.00
3330	SERV CONSULTORÍA ADMVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,000.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	112,000.00
3360	SERV APOYO ADMVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	580,000.00
3390	SERV PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	18,000.00
3410	SERV FINANCIEROS Y BANCARIOS	20,000.00
3450	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	340,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	35,000.00
3490	SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	18,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,050,476.92
3520	INST REP MANTO DE MOBILIARIO Y EQ ADMÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000.00
3530	INST REPAR Y MANT DE EQ COMPUTO	5,000.00
3540	INST, REP Y MANTO. DE EQ E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	55,000.00
3550	REP Y MANTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00
3570	INST, REP Y MANTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	100,000.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	15,000.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	65,000.00
3611	DIFUSION ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	100,000.00
3612	IMPRESIÓN PUBLICACIONES OFICIALES	52,000.00
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	50,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	7,400.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	9,000.00
3790	OTRAS SERV DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	20,212.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,000,000.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	40,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



A collection of various handwritten symbols and marks in blue ink, including loops, lines, and abstract shapes.

3980	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,383,641.35
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,442,847.71
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIV CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS	9,322,847.71
4412	PREMIOS Y RECOMPENSAS	120,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,678,104.24
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1,200,000.00
5120	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	400,000.00
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	675,000.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	219,000.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	252,000.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	157,700.00
5290	OTRO MOBILIARIOS Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	413,008.24
5310	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	53,000.00
5640	SIST DE AIRE ACONDICIONADO	228,396.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	65,000.00
5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	15,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,786,164.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	4,786,164.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	30,000.00
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	30,000.00

V.- Continuando con el desahogo del punto quinto del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, de la Primera Modificación al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma (PAOP) del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL con fundamento en el artículo 25 fracción II inciso g), y 275 fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se permitió someter a consideración del órgano colegiado, la Primera Modificación al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma (PAOP) del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, misma que previamente ha sido aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Posteriormente los **EDILES MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ, ALEJANDRO MENESES MOLINA Y MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ** reconocieron el apoyo y la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal para la ejecución de proyectos en materia de agua, destacando la importancia de contar con proyectos ejecutivos y validaciones previamente elaborados para acceder a los recursos disponibles. Asimismo, resaltaron el trabajo realizado por las dependencias municipales y organismos descentralizados para la gestión y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

desarrollo de dichos proyectos, así como la implementación de micromedidores como una medida para promover un consumo responsable, detectar fugas y garantizar un cobro justo por el servicio. Por su parte, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** coincidió en la importancia de la planeación y elaboración de proyectos para concretar las obras, así como de fortalecer las acciones encaminadas al cuidado y aprovechamiento responsable del agua, destacando proyectos como la línea morada y la participación coordinada con los gobiernos federal y estatal.

Al no registrarse más participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (PAOP) DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS 2026			
No	TIPO DE ACCIÓN	ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN
1	OBRA	REHABILITACION DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y CONFORMACIÓN DE DISTRITOS HIDROMETRICOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS HUMANISTA 1 Y AMPLIACIÓN LA LUZ.	\$16,078,834.15
2	OBRA	REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS EN LA COLONIA VILLARREAL SEGUNDA ETAPA DE DOS.	\$3,884,649.37
3	OBRA	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA ZONA DENOMINADA LA MANGA	\$9,641,184.26
4	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO 33 ALBINO GARCÍA AL POZO 35 LOMAS DEL PRADO, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.	\$2,234,646.60
5	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DEL PREDIO DEL POZO 23 LA GLORIA	\$1,200,000.00
6	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ATARJEA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN BLVD LAS REYNAS PONIENTE.	\$3,421,253.24
7	OBRA	AMPLIACIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PRADO	\$1,337,140.31
8	PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL PARA EL NUEVO MERCADO MUNICIPAL.	\$2,000,000.00
9	PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA MORADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA REFINERÍA SALAMANCA.	\$2,500,000.00

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

10	ESTUDIO	ESTUDIO GEOFÍSICO GEOHIDROLÓGICO EN LA ZONA PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.	\$350,000.00
11	PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA SUSTITUCIÓN DE SIFÓN INVERTIDO DE LAS COLONIAS LAS GRANJAS Y AMPLIACIÓN BELLAVISTA EN CRUCE CON DREN SARDINAS.	\$350,000.00
12	PROYECTO	PROYECTO EJECUTIVO: LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE ELEVADO, EQUIPAMIENTO, AUTOMIZACIÓN Y CONTROL; Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL POZO LA MANGA A LA ZONA SUR ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL.	\$1,500,000.00
13	OBRA	"REHABILITACION DE LINEAS DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA INFONAVIT III, TERCERA ETAPA DE TRES, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO."	\$12,265,495.54
14	OBRA	REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BELLAVISTA, SEGUNDA ETAPA DE DOS, CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.	\$13,000,000.00
15	OBRA	REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO HUMANISTA II EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.	\$13,200,000.00
16	OBRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 971 MICROMEDIDORES EN EL FRACCIONAMIENTO CIPRESES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO. INCLUYE ADECUACIÓN AL CUADRO DE MEDICIÓN.	\$6,740,041.64
MONTO TOTAL =			\$89,703,245.11

VI.- Continuando con el desahogo del punto sexto del orden del día se abordó lo relativo a la presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen número CU/R/SPTPC-06/2024-2027, que formulan las Comisiones Unidas de Reglamentos; y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, relativo a la iniciativa que abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil de Salamanca, Guanajuato y se crea el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

A continuación **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** concede el uso el uso de la voz al **SÍNDICO LUIS AARÓN GASCA AGUINACO** en su carácter de presidente de las Comisiones Unidas para la presentación de dicho dictamen

EL SÍNDICO LUIS AARÓN GASCA AGUINACO en uso de la voz informó que, derivado de las mesas de trabajo realizadas con la Dirección de Protección Civil y las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, se presentó la iniciativa del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Salamanca, Guanajuato, con fundamento en los artículos 27, fracción III, y 29, fracción XVI, de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. Destacó que la actualización del Reglamento incorpora el enfoque de gestión integral de riesgos y atiende a los lineamientos establecidos en la legislación federal y estatal en materia de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

protección civil, señalando la importancia de fortalecer una cultura de prevención y capacitación entre la población. Finalmente, manifestó que, una vez analizada la iniciativa, las Comisiones Unidas determinaron emitir el dictamen en sentido positivo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL reconoció la labor del personal de Protección Civil y la coordinación interinstitucional con el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, Policía Municipal y Tránsito para la atención de emergencias y salvaguarda de la población. Asimismo, destacó la incorporación de la gestión integral de riesgos en la actualización del Reglamento y señaló la importancia de armonizar el marco jurídico municipal con la legislación federal y estatal. Finalmente, con fundamento en los artículos 303, fracción III, de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 85 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, sometió a consideración el dictamen de mérito en lo general, teniendo por aprobados los puntos no reservados.

Al no registrarse más participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no en lo general el dictamen en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN NÚMERO CU/R/SPTPC-06/2024-2027, QUE FORMULAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE ABROGA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y SE CREA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

Enseguida **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción I inciso b), 205, 296, 297 inciso b), 298, 299, 300, 303 fracción V, 304 fracciones I y II inciso c), y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; sometió a consideración del cuerpo edilicio, la iniciativa que abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil de Salamanca, Guanajuato y se crea el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta a votación si se aprueba o no el punto en mención, del cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

APROBÓ LA INICIATIVA QUE ABROGA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y SE CREA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato
P r e s e n t e.

Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, con fundamento en los artículos 26 fracción V y 150 segundo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; pongo a su consideración la presente iniciativa de **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Salamanca, Guanajuato**; de acuerdo con la siguiente:

Exposición de motivos

El objetivo más importante de todo Sistema de Protección Civil es la protección a la vida humana, que sumado al de la protección a los bienes y entorno, determinan la creación de métodos, reglas, estructura, organización y diversos procedimientos que posibiliten, en las diversas formas de convivencia de la vida social, el cumplimiento de esos objetivos. Para comprender el proceso de generación de un desastre y, por tanto, establecer medidas preventivas para evitarlo o atemperarlo, es necesario que se analicen el conjunto de elementos que interactúan entre ellos y, que pueden o no, ser simultáneos.

Los tres componentes esenciales en el proceso de generación de un desastre son: como primer componente los agentes perturbadores o fenómenos de origen natural o humano; el segundo componente lo integran los agentes afectables, que son los asentamientos humanos, es decir, una comunidad, área productiva o ambiente humano.

Si bien el impacto de muchos desastres supera las medidas que la sociedad adopta para enfrentarlos, es cierto que gran parte de los daños son resultado de la vulnerabilidad de esos asentamientos. Por ello se explica, que los niveles de riesgo se incrementen en relación con el aumento de la densidad de las poblaciones, constituyendo la vulnerabilidad de dichos asentamientos la causa principal de los desastres.

El tercer componente que actúa en el proceso de generación de un desastre son los agentes reguladores, constituidos por la organización de instituciones, acciones, normas, programas y obras destinadas a proteger, a prevenir y controlar los efectos destructivos de los fenómenos o agentes perturbadores. Y precisamente, la coordinación y organización de estos agentes reguladores es objeto de un Sistema de Protección Civil, en el caso que nos ocupa.

Las políticas de prevención deben ser la base fundamental de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Salamanca Guanajuato; sin embargo, también debe tomar previsiones para reaccionar ante los efectos de fenómenos tanto de origen natural como humano. Sin olvidar, que la fórmula: peligro, más exposición, más vulnerabilidad, es igual a riesgo; y que la fórmula: conocimiento de peligro, más medidas preventivas en asentamientos humanos, menos vulnerabilidad, es igual a prevención o mitigación del riesgo.

Históricamente, los fenómenos como agentes destructivos han estado presentes a lo largo de todo el planeta, pero es hasta que se asientan y crecen las poblaciones que se empiezan a producir desastres y a obligar a los seres humanos a protegerse.

La ciudad de Salamanca, como consecuencia de sus particulares condiciones geográficas y geológicas, características del subsuelo, históricas relativas al



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

desencadenamiento de fenómenos de diversa índole que han provocado desastres en su territorio, grandes infraestructuras, concentración de población y de servicios, la han convertido en una Ciudad vulnerable y que en la medida en que estemos preparados con acciones de prevención y previsión, podemos hacerles frente, para evitarlos o bien, para disminuir o eliminar su impacto destructivo en vidas, bienes y entorno.

La protección civil, es tarea que involucra y obliga a todos los sectores de la sociedad salmantina, pero la autoridad debe encabezar y orientar las acciones y compromisos que a cada uno corresponde; a diario, debemos tener presentes los riesgos a que estamos expuestos, no para angustiarnos, sino para tomar conciencia de la necesidad de capacitarnos para enfrentarlos y que ello se traduzca en una cultura de protección civil en todos los sectores y niveles

Es por ello de la importancia que tiene el actualizar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Salamanca, Guanajuato, manteniendo los lineamientos publicados en la Ley General de Protección Civil, en la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, y en sus respectivos reglamentos.

Impacto Jurídico

Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Salamanca Estado de Guanajuato.

Impacto presupuestal

No existe razón.

Impacto Administrativo

No existe razón.

Impacto Social

La actualización del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Salamanca, Guanajuato, traerá como beneficio a la ciudadanía, en materia de identificación del riesgo y su proceso, la previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, vinculados a la Gestión integral de Riesgos de Desastres, y con ello se busca la salvaguarda de la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO.**

**TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO UNICO
De la Protección Civil**

Observancia

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Salamanca, Guanajuato y sus disposiciones son de orden público e interés general social.

Objetivo

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular la protección civil a través de la Gestión de Integral de Riesgo en el Municipio, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas sus bienes y el entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos vitales y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, riesgo o desastre, que fueran de origen natural o generado por la actividad humana, a

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

través de la prevención el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio

Formalización del Consejo de Protección Civil

Artículo 3. Se instituye el Consejo Municipal de Protección Civil y se formaliza la Dirección Municipal de Protección Civil, los que tendrán la integración y atribuciones que le señala la Ley y el presente ordenamiento.

Derecho de personas que transitan o residan

Artículo 4. Toda persona que resida o transite en el Municipio tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno, en caso de siniestros o desastres de origen natural y humano.

Participación ciudadana

Artículo 5. Los habitantes del Municipio podrán coadyuvar con las Autoridades Municipales mediante su incorporación y participación en el Sistema Municipal de Protección Civil, en los términos de este Reglamento.

Supuestos imprevistos

Artículo 6. Los supuestos y casos particulares que no estén previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Municipal de Protección Civil; a falta de disposición expresa en este ordenamiento, se aplicará en forma supletoria la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, y la normatividad aplicable vigente.

Glosario

Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;
- II. **Albergue:** Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;
- III. **Ambulancia:** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada para la atención médica prehospitalaria, diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica, la cual consta de una cabina para el operador de la ambulancia o piloto, copiloto y un compartimento destinado para la atención del paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios;
- IV. **Ambulancia de cuidados intensivos:** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada a la atención médica interhospitalaria de pacientes, que por su estado de gravedad requieren atención, mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos;
- V. **Ambulancia de traslado:** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al traslado de pacientes ambulatorios, que no requieren atención médica de urgencia, ni de cuidados críticos;
- VI. **Ambulancia de urgencias avanzadas:** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte avanzado de vida;
- VII. **Ambulancia de urgencias básicas:** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- VIII. **Atlas Municipal de Riesgos:** Sistema de información geográfica actualizada que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y el entorno;
- IX. **Auxilio o Socorro:** Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente ante la presencia de un agente destructivo;
- X. **Avisos de Protección Civil** Son los sistemas de comunicación, señalización o mensajes oficiales diseñados para informar, prevenir y guiar a la población ante riesgos, emergencias o desastres;
- XI. **Asesor:** persona o entidad que asesora o da consejo o información sobre una cuestión;
- XII. **Bitácoras de mantenimiento preventivo y/o correctivo:** Comprende el registro diario, semanal o mensual, que una compañía lleva de las actividades de mantenimiento, que se realizan a los equipos;
- XIII. **Calamidad:** Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;
- XIV. **Carta de corresponsabilidad:** Documento que las empresas capacitadoras y de consultoría, instructores independientes y consultores en estudio de riesgo de vulnerabilidad, registrados ante la autoridad de protección civil, expidan para avalar los programas internos o especiales de protección civil elaborados por estas mismas;
- XV. **Centro de Mando:** Área física que será implementada cerca de un desastre siniestro o emergencia y que será el área de coordinación de actividades de protección civil entre todos los responsables de las corporaciones que concurran a la atención del problema todos ellos coordinados por protección civil municipal;
- XVI. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;
- XVII. **COE:** Centro de Operaciones de Emergencia;
- XVIII. **Consejo Municipal de Protección Civil:** Es el órgano de Planeación y coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil y de las acciones públicas y de participación social en el ámbito de su competencia;
- XIX. **Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacro;
- XX. **Coordinación:** Es la capacidad de organizar y sincronizar distintos elementos o movimientos para que actúen de manera conjunta, eficiente y armónica hacia un objetivo común agregar la palabra coordinación y su definición;
- XXI. **CU:** Comando Unificado;
- XXII. **Cupo:** Se entiende el número de personas que puedan cómodamente presenciar el espectáculo, con exclusión total de los espacios que sirvan para



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

el movimiento normal del público, como pasillos, escaleras, entradas, salidas de emergencia.

- XXIII. **Desastre:** Evento determinado en el tiempo y el espacio en la cual la sociedad o parte de ella sufre daños severos, pérdidas humanas, materiales ambientales, de tal manera que la estructura social se desajusta impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose con ello el funcionamiento vital de la misma;
- XXIV. **Dirección Municipal de Protección Civil:** Es el órgano administrativo local encargado de planear, coordinar y ejecutar acciones para salvaguardar la integridad física de la población, sus bienes y el entorno ante riesgos naturales o humanos. Su labor principal abarca la prevención, auxilio y recuperación antes, durante y después de emergencias o desastres, trabajando en conjunto con otros sectores públicos y privados;
- XXV. **Emergencia:** Evento repentino e imprevisto, que requiere de tomar medidas de prevención protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias;
- XXVI. **Estados de mando:** Los tres posibles momentos que se producen en la fase de emergencia y que consisten en prealerta, alerta y alarma, los cuales se definen de la siguiente forma:
- a) **Prealerta:** Estado permanente de prevención de los organismos de respuesta de la protección civil con base en la información sobre la probable presencia de un fenómeno destructivo;
 - b) **Alerta:** Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad cuyos daños pueden llevar al daño de desastre debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presenta, con la posible aplicación del subprograma de auxilio;
 - c) **Alarma:** Se establece cuando se han producido daños en la población sus bienes y su entorno, lo que implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio; consistente en el instrumento acústico, óptico o mecánico que, al ser accionado previo acuerdo, avisa de la presencia inminente de una calamidad, por lo que, las personas involucradas deberán tomar las medidas preventivas necesarias de acuerdo a una preparación preestablecida.
- También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alarma en el organismo correspondiente, en cuyo caso se dice "dar la alarma";
- XXVII. **Evacuación:** Medida precautoria para alejar a la población de una zona de peligro considerada así ante la posibilidad o certeza de un siniestro o desastres;
- XXVIII. **Evento:** Actividad planificada que reúne a un grupo de personas con un objetivo específico, ya sea social, cultural, deportivo o corporativo;
- XXIX. **Extensión de la zona de desastre:** puede ser diversa como por ejemplo un barrio, una colonia, un pueblo, una comunidad, una ciudad o una región; la cual varía de acuerdo con diferentes factores entre ellos: el tipo de calamidad la fuerza de esta y su dirección, la vulnerabilidad del sistema afectable;
- XXX. **Fenómeno antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;
- XXXI. **Fenómeno astronómico:** Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

cometas y meteoros. algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos;

- XXXII. **Fenómeno geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. a esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;
- XXXIII. **Fenómeno hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo, electricidad, heladas; sequías, ondas cálidas y gélidas, y tornados;
- XXXIV. **Fenómeno natural perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza;
- XXXV. **Fenómeno químico-tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;
- XXXVI. **Fenómeno sanitario-ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XXXVII. **Fenómeno socio-organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;
- XXXVIII. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra al municipio, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción. Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;
- XXXIX. **Grupos voluntarios:** Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;
- XL. **Giros de medio impacto:** aquellos cuyas actividades por sus características en su instalación, ubicación, apertura y operación presentan un medio riesgo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

para la población y por ello requieren cumplir con algunos trámites adicionales, y cuya superficie máxima del local comercial sea de hasta 1600 mil seiscientos metros cuadrados;

- XLII. **Giros de alto impacto:** aquellos cuyas actividades por sus características de ubicación, giro, instalación, apertura y operación, presenten un riesgo para la población, y para proteger la vida, la salud, el medio ambiente y la seguridad, por lo que hace necesario obtener autorización de diversas dependencias y entidades federales estatales y municipales, y cuya superficie del local comercial sea mayor de mil seiscientos metros cuadrado;
- XLIII. **Hospital seguro:** Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;
- XLIV. **Juzgado Cívico Municipal:** Es la institución competente para calificar las infracciones al presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos, y a los reglamentos municipales en los cuales tengan competencia las y los Jueces Cívicos, e imposición de sanciones de acuerdo con los reglamentos de la materia correspondiente
- XLV. **Ley:** Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;
- XLVI. **LGPC:** Ley General de Protección Civil;
- XLVII. **Maniobra:** movimiento u operación al manejar cualquier tipo de vehículo;
- XLVIII. **Mitigación:** Medios que se toman para disminuir el impacto de un siniestro o desastre;
- XLIX. **NOM:** Norma Oficial Mexicana;
- XLIX. **Oficiales calificadores.** Empleados de la Administración Pública Municipal, que calificarán las multas contenidas en el presente ordenamiento, en tanto no quede constituido e integrado formalmente por parte del Ayuntamiento el Juzgado Cívico Municipal.
- L. **Organizaciones Civiles:** Asociaciones de personas legalmente constituidas y registradas cuyo objeto social se vincula a la protección civil en sus diferentes fases;
- LI. **Órganos Auxiliares:** Todas aquellas Instituciones Oficiales u organizaciones civiles cuya infraestructura, actividades u objetivos sean afines a los principios y normas en materia de protección civil;
- LII. **Plan especial de Protección Civil:** es un instrumento de planeación y respuesta que establece la organización, estrategias, procedimientos y recursos necesarios para prevenir, auxiliar y atender emergencias o desastres derivados de un riesgo específico o de un evento de gran concentración de personas;
- LIII. **Prevención:** Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas para evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población sus bienes, los servicios públicos y el medio ambiente;
- LIV. **Programa Especial de Protección Civil:** Constituye un instrumento en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que conlleven un nivel elevado de riesgo y que lleva a cabo cualquier persona física o moral pública o privada;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- LV. **Programa interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- LVI. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- LVII. **Queja, Denuncia o Reporte ciudadano:** Derecho de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes o entorno;
- LVIII. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos.
- LIX. **SEDENA:** Secretaría de la Defensa Nacional;
- LX. **Señales de obligación:** Son las que imponen al observador, la ejecución de una acción determinada, a partir del lugar en donde se encuentra la señal y en el momento de visualizarla;
- LXI. **Señales de precaución:** Son las que advierten a la población sobre la existencia y naturaleza de un riesgo;
- LXII. **Señales informativas de emergencia:** Son las que indican a la población la localización de equipos e instalaciones para su uso en una emergencia;
- LXIII. **Señales informativas para emergencia o desastre:** Son aquellas cuya implementación está a cargo de las autoridades competentes en el momento de una emergencia o desastre, que permiten a la población localizar instalaciones y servicios dispuestos para su apoyo.
- LXIV. **Señales informativas:** Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras;
- LXV. **Señales prohibitivas o restrictivas:** Son las que prohíben y limitan una acción susceptible de provocar un riesgo;
- LXVI. **Servicios de ambulancia de traslado:** urgencias básicas o avanzadas y de cuidados intensivos;
- LXVII. **Servicios Vitales:** Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, tales como energía eléctrica; agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones y energéticos;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- LXVIII. **Simulacro:** Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre para promover una coordinación más efectiva de respuesta por parte de las autoridades y de la población;
- LXIX. **Siniestro:** Evento determinado en el tiempo y el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integración física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal. Causado por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- LXX. **Sistema Municipal de Protección Civil:** Es el conjunto de organismos cuyo objeto principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimiento establecidos por la administración pública municipal;
- LXXI. **SMPCS:** Sistema Municipal de Protección Civil Salamanca;
- LXXII. **UMA:** Unidad de medida y actualización;
- LXXIII. **Unidad Municipal de Protección Civil:** El órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil, y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme al Reglamento y programas, que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;
- LXXIV. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad de sufrir un daño con grado de pérdida (de 0 al 100 %) como resultado de un fenómeno destructivo sobre personas, bienes inmuebles, servicios y su entorno; y
- LXXV. **Zona de Desastre:** Área del sistema afectable con población, entorno y área geográfica que, por el impacto de una calamidad de origen natural o antropogénico, sufre daños fallas y deterioro en su estructura y funcionamiento normal;

Con relación a los términos técnicos previstos y no definidos en el presente Reglamento, se aplicará los conceptos señalados en la Ley.

Efectos del Reglamento de Protección Civil

Artículo 8. Para los efectos del presente Reglamento, se consideran de utilidad pública:

- I. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda como medida de prevención ante la presencia de actividades consideradas como riesgos;
- II. El establecimiento de medidas para la prevención, control y mitigación en situaciones de emergencia causadas por fenómenos destructivos de origen natural o humano; y
- III. Todas las demás acciones que se realicen para dar cumplimiento a los fines del presente Reglamento, en congruencia y sin perjuicio de las atribuciones de la Federación y el Estado.

Obligaciones para cumplimiento del Programa Específico de Protección Civil

Artículo 9. Los administradores, gerentes poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones que por su uso y destino reciban afluencia masiva de personas. Están obligados a elaborar y hacer cumplir un programa específico de protección civil contando para ello con la asesoría técnica de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Colocación de señalización

Artículo 10. En todas las edificaciones, a excepción de las casas habitación unifamiliares, se deberá colocar, en lugares visibles, señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, en los que se consignarán las reglas que deberán



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



observarse antes y después de cualquier evento destructivo, así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

Esta disposición se hará efectiva por la Autoridad Municipal al autorizar los proyectos de construcción y expedirlas licencias de habitabilidad.

Obligación de capacitación, implementación de unidades internas de Protección Civil

Artículo 11. Es obligación de las empresas asentadas en el Municipio ya sean industriales, comerciales o de servicios, la capacitación de su personal en materia de protección civil y de implementar la Unidad Interna en los casos que se determinen conforme a las disposiciones aplicables para que atienda las demandas propias en materia de prevención y atención de riesgos.

Casos específicos para empresas

Artículo 12. Los Reglamentos que se expidan para regular las acciones de prevención determinarán los casos en que las empresas deban organizar la Unidad Interna de Protección Civil.

Difusión de acciones de Protección Civil

Artículo 13. En las acciones de protección civil los medios de comunicación social, conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población.

Disposiciones complementarias

Artículo 14. Las disposiciones en materia de protección civil que se contemplen en otros Reglamentos de este Municipio, serán complementarias del presente Reglamento.

**TITULO SEGUNDO
Del Sistema Municipal de Protección Civil**

**CAPÍTULO I
Autoridades que Conforman el Sistema Municipal de Protección Civil**

Autoridades del Sistema Protección Civil

- Artículo 15.** Son Autoridades del Sistema Municipal de Protección Civil:
- I. El H. Ayuntamiento;
 - II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
 - III. El Consejo Municipal de Protección Civil;
 - IV. La Dirección Municipal Protección Civil; y
 - V. Las Dependencias y/o áreas involucradas o que se requieran incorporar.

Atribuciones del H. Ayuntamiento

- Artículo 16.** Son atribuciones del H. Ayuntamiento:
- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
 - II. Aprobar, publicar y ejecutar el programa municipal de protección civil y los programas institucionales que se deriven;
 - III. Participar en el Sistema de Estatal de Protección Civil y asegurar la congruencia de los Programas Municipales de Protección Civil, con el Programa Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Sección de firmas manuscritas y sellos oficiales]

- IV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Ordenamiento en el ámbito del Municipio, para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;
- V. Celebrar convenios con los Gobiernos Federal y estatal, que apoye los objetivos y finalidades del Sistema Municipal de Protección Civil;
- VI. Coordinarse y asociarse con otros Municipios de la Entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los Programas de Protección Civil Estatal y Municipal;
- VII. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal del mismo ramo;
- VIII. Promover el otorgamiento de premios y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad en la prevención, control y mitigación de los riesgos que existen en nuestro Municipio;
- IX. Destinar dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y equipamiento de la Dirección;
- X. Aprobar las cuotas de recuperación que los grupos voluntarios legalmente registrados ante la Dirección, cobren por los servicios que prestan en esta materia, cuotas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XI. Proponer la suscripción de convenios de coordinación o colaboración en materia de Protección Civil con los sectores públicos, social y privado;
- XII. Aprobar la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia a fin de adoptar los fines necesarios al respecto y en su caso buscar alternativas para resarcir los daños;
- XIII. Vigilar la actuación de los grupos voluntarios y reglamentar los convenios que se requieran por los servicios prestados de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- XIV. Difundir y dar cumplimiento a las declaraciones de emergencia que en su caso expidan los Consejos Estatal y Municipal respectivamente;
- XV. Integrar en los ordenamientos sobre construcción los criterios de prevención;
- XVI. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autorice se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención;
- XVII. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema de Protección Civil;
- XVIII. Promover la capacitación en información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos, integrando Unidades Internas de Protección Civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XIX. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad en el Sistema Municipal de Protección Civil, respecto a la formalización y ejecución de programas municipales;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- XX. Recibir y dar trámite, curso legal y administrativo correspondiente a toda denuncia que la población le presente. Hacer del conocimiento al denunciante el resultado de la misma en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes; y
- XXI. Las demás atribuciones que les señale la Ley de Protección Civil del Estado de Guanajuato, Reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

De los Derechos y Obligaciones en Materia de Protección Civil

Derechos y Obligaciones

Artículo 17. En materia de Protección Civil toda persona que resida o transite por el Municipio tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Informar a las Autoridades de Protección Civil cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos;
- II. Participar en las acciones coordinadas por la Dirección en caso de contingencia, riesgo, emergencia, calamidad, siniestro o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades de Protección Civil en la ejecución de programas en esta materia;
- IV. Respetar la normatividad correspondiente en lo que se refiere a señalización preventiva y de auxilio;
- V. Participar y promover la capacitación en materia de protección civil, informándose de las acciones y actividades que deban asumirse antes, durante y después de una emergencia, calamidad, siniestro o desastre;
- VI. Participar en los simulacros que la Dirección Municipal de Protección Civil determine;
- VII. Proporcionar la información que las autoridades le soliciten relacionada con la prevención de riesgos respecto de su domicilio, colonia, asentamiento o Municipio;
- VIII. Abstenerse de realizar cualquier actividad o conducta que ponga en riesgo la integridad de las personas, sus bienes y el entorno; y
- IX. Las demás que señalen las Leyes, el Reglamento u otros ordenamientos legales:

CAPÍTULO III

De la Integración y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil

Sistema Municipal de Protección Civil

Artículo 18. El Sistema Municipal de Protección Civil es el conjunto de estructuras, métodos y procedimientos establecidos por dependencia y entidades del sector público con las organizaciones de los diversos grupos sociales promovidos e integrados en el Municipio, destinados a la protección de los habitantes contra las manifestaciones y consecuencias de siniestros o desastres, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de los servicios vitales de la sociedad.

Integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil

Artículo 19. El Sistema Municipal de Protección Civil estará constituido por los órganos siguientes:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Dirección Municipal de Protección Civil;
- III. Las Unidades Internas;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- IV. Los Grupos Voluntarios; y
- V. Los Representantes de los sectores social, privado e instituciones educativas.

Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 20. El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de consulta responsable de planear y coordinar las acciones, personas, servicios y recursos disponibles. Y si el conducto formal para convocar e integrar a los sectores públicos, social y privado, a fin de garantizar las tareas de prevención, auxilio y recuperación ante una emergencia, calamidad, siniestro o desastre de origen natural o humano.

Integrantes del Consejo de Protección Civil

Artículo 21. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por los siguientes órganos:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será la persona titular de la Secretaria de Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IV. Los miembros de la Comisión de Protección Civil;
- V. Los Presidentes o miembros de las Comisiones del H. Ayuntamiento siguientes:
 - a) Medio Ambiente;
 - b) Seguridad Pública; Tránsito y Protección Civil;
 - c) Desarrollo Rural, Económico y Social; y
 - d) Obra Pública, Servicios Públicos y Agua Potable y Alcantarillado.
- VI. Un representante por cada una de las Dependencias Municipales siguientes:
 - a) Dirección General de Obras Públicas;
 - b) Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - c) Dirección General de Servicios Públicos Municipales;
 - d) Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social;
 - e) Dirección General de Ordenamiento Territorial Urbano y Medio Ambiente;
 - f) Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato;
 - g) Dirección General Comunicación Social;
 - h) Dirección Fiscalización y Control;
 - i) Dirección General de Movilidad; y
 - j) Jefatura de la Central de Emergencias 911.
- VII. Un representante de la zona militar;
- VIII. Los representantes de los delegados estatales de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal que atienden los ramos de actividad relacionados con los programas de protección civil en el Municipio;
- IX. Los representantes de las instituciones de educación a nivel federal y estatal que concierten su participación en el Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Un Consejero que cuente con facultades para toma decisiones, por cada uno de los organismos o asociaciones representativos de la población del Municipio;
 - a) Cruz Roja Delegación Salamanca;
 - b) Bomberos Delegación Salamanca;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- c) Universidades del Municipio; y
- d) Comisión Federal de Electricidad.

La designación de los Regidores de las Comisiones citadas la hará el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal dentro de los primeros 30 días del inicio de cada administración y convocará a los organismos, agrupaciones y asociaciones a que se refiere este artículo para que nombren sus representantes ante el Consejo Municipal de Protección Civil.

Los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública Municipal, se integrarán al Consejo Municipal de Protección Civil por el nombramiento oficial que reciban para el desempeño de sus cargos.

El Consejo Municipal de Protección Civil a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal podrá autorizar la incorporación de consejeros designados por Instituciones u organizaciones sociales no previstas en las fracciones anteriores, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

El Consejo Municipal de Protección Civil durará en funciones el mismo periodo del Ayuntamiento correspondiente.

Cargos de los Integrantes del Consejo

Artículo 22. Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil serán honoríficos y personales y sus Titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

Las Sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 23. Las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil serán ordinarias, extraordinarias o permanentes. El Consejo Municipal de Protección Civil llevará a cabo dos sesiones ordinarias durante el año calendario, en ellas se tratarán los siguientes asuntos:

- I. La resolución sobre consultas o dictámenes puestos a consideración del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil, así como las Comisiones señaladas en es este Reglamento;
- II. La rendición por parte del Secretario Técnico y de las Comisiones de los avances de los proyectos y Protección Civil Municipal; y
- III. Las demás que determine la persona titular de la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaria de Ayuntamiento.

Calendario de Sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 24. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sean necesario y las permanentes cuando un fenómeno afecte al Municipio o parte de él y se declare situación de desastre, estas se darán por concluidas cuando las cuando las condiciones de impacto hayan cesado.

Acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 25. Los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil serán tomados por mayoría y el Presidente tendrá voto de calidad.

Orden de Sesiones

Artículo 26. .En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Se citará de manera personal en el domicilio que se señale o por medio electrónico, por lo menos con 48 horas de anticipación antes de la sesión, señalándose lugar presencial y/o virtual, día y hora con la orden del día.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- II. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Consejo Municipal de Protección Civil; y
- VI. Asuntos generales.

Suplentes por cargo

Artículo 27. Por cada consejero propietario se designará un suplente, el cargo de consejero es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Comisiones del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 28. El Consejo Municipal de Protección Civil para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las siguientes comisiones, sin perjuicio de las que con posterioridad se consideren necesarias:

- I. De fenómenos geológicos;
- II. De fenómenos hidrometeorológico;
- III. De fenómenos químicos;
- IV. De fenómenos sanitarios;
- V. De fenómenos socio organizativo; y
- VI. De fenómenos astronómicos.

Organización de las comisiones

Artículo 29. Cada Comisión estará integrada por un Coordinador designado por el Consejo Municipal de Protección Civil, a propuesta de su Presidente y por un representante de la institución que tenga responsabilidad en el asunto de que se trate.

El Informe

Artículo 30. Las Comisiones del Consejo Municipal de Protección Civil tendrán como obligación rendir por escrito un estudio, una propuesta y/o un dictamen, del asunto que les turne el Consejo Municipal en un tiempo no mayor de 30 días naturales.

Periodicidad de las sesiones

Artículo 31. Las Comisiones sesionarán con la periodicidad que estimen necesarias para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil

Definición

Artículo 32. El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de planeación y coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil.

Atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 33. Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar Atlas Municipal de Riesgos;
- II. Validar el Programa Municipal de Protección Civil y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación, a través del Secretario Técnico;
- III. Rendir al Ayuntamiento por conducto del Secretario Técnico un informe de trabajo anual en el mes de noviembre;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y colaboración en materia de protección civil con instituciones públicas y privadas;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- V. Proponer al Ayuntamiento la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil;
- VI. Proponer al Ayuntamiento por conducto del presidente del Consejo Municipal de Protección Civil las modificaciones que en su caso requiera el presente Reglamento y demás Reglamentos que contengan normas en materia de protección civil;
- VII. Crear un fondo para atención de desastres;
- VIII. Solicitar la declaración de desastre ante el Consejo Estatal de Protección Civil;
- IX. Señalar las bases generales, programas y acciones para la prevención, atención de los riesgos, siniestros o desastres de los sectores público, social y privado;
- X. Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil para garantizar la seguridad y auxilio y rehabilitación de la población y su entorno ante la posibilidad de concurrencia de alguna calamidad;
- XI. Incorporar la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del Municipio para revertir el proceso de generación de riesgos; y
- XII. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan;

CAPÍTULO V
De las Facultades y Obligaciones del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil

Facultades y obligaciones

Artículo 34. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Ejercer sus funciones por sí o por conducto del Consejo Municipal de Protección Civil y por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- II. Convocar y presidir las sesiones y dirigir los debates;
- III. Autorizar el orden del día;
- IV. Coordinar las acciones que se desarrollen en el Consejo Municipal de Protección Civil y el Sistema Municipal de Protección Civil respectivamente;
- V. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VI. Proponer la integración de las comisiones que estime necesarias conforme a los programas del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. Proponer la celebración de convenios de coordinación con el gobierno estatal y con Municipios circunvecinos para instrumentar los Programas de Protección Civil;
- VIII. Rendir al Consejo Municipal de Protección Civil un informe anual de los trabajos realizados;
- IX. Presentar a la consideración del Consejo Municipal de Protección Civil el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil;
- X. Conocer los avances y resultados del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Disponer las instrumentaciones del programa para la prevención de los recursos necesarios para la atención de los damnificados;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



- ## CAPÍTULO VI
- ### Del Secretario Ejecutivo y del Secretario Técnico

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Protección Civil en ausencia del presidente, pudiendo delegar esta función en el Secretario Técnico;
- II. Elaborar el orden del día a que se refiere la fracción II del Artículo anterior;
- III. Resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- IV. Elaborar y presentar al Consejo Municipal de Protección Civil el Reglamento Interior;
- V. Llevar un libro de actas certificadas en el que se consigne el resultado y los acuerdos de las sesiones;
- VI. Instalar el centro de operaciones y vigilar el desarrollo de los trabajos;
- VII. Ordenar el cambio de funciones del centro de emergencias 911 a Centro de Comunicaciones de Protección Civil durante el periodo de emergencias;
- VIII. Las demás que le confieran el Consejo Municipal de Protección Civil el presente Reglamento y demás disposiciones legales.

- I. Elaborar los trabajos que le encomienden el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil
- II. Resolver las consultas y dictámenes que se sometan a su consideración e incluir los que le soliciten los miembros del Ayuntamiento;
- II. Registrar los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil y sistematizarlos para su seguimiento y ejecución;
- V. Mantener informado al Consejo Municipal de Protección Civil de los avances, retrasos o desviaciones de los proyectos programas y de las tareas en general;
- V. Elaborar y presentar al Consejo Municipal de Protección Civil el proyecto del programa operativo anual;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- VI. Llevar el archivo y control de los distintos programas de protección;
- VII. Administrar los recursos humanos materiales y financieros del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas;
- IX. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil sometiéndolo a consideración del Secretario Ejecutivo; y
- X. Las demás funciones que le confieran el presidente del Consejo Municipal de Protección Civil.

Suplencia del Secretario Ejecutivo

Artículo 38. El Secretario Técnico suplirá al Secretario Ejecutivo, cuando este último se encuentre en funciones de Presidente del Consejo Directivo.

TITULO TERCERO
De la Dirección Municipal de Protección Civil

CAPÍTULO I
Dirección Municipal de Protección Civil

La Dirección de Protección Civil

Artículo 39. La Dirección Municipal de Protección Civil es la Unidad Administrativa dentro del Sistema Municipal de Protección Civil y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación conforme a este Ordenamiento, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil, coordinando a las acciones de las Autoridades Municipales Estatales o Federales, así como de los Organismos Civiles.

Adscripción de la Dirección de Protección Civil

Artículo 40. La Dirección Municipal de Protección Civil dependerá administrativamente de la Secretaría del Ayuntamiento y se constituirá por:

- I. El Titular de la Dirección Municipal de Protección Civil, quien realizará las funciones de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. El personal operativo y administrativo que permita su presupuesto;
- III. El Centro Municipal de Operaciones; y
- IV. Grupos voluntarios.

Atribuciones de la Dirección Municipal de Protección Civil

Artículo 41. Compete a la Dirección Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar el proyecto del programa de protección civil y presentarlo a su consideración ante el Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. Elaborar el proyecto del programa operativo anual y presentarlo al Consejo Municipal de Protección Civil para su autorización, y vigilar su cumplimiento una vez autorizado;
- III. Identificar los riesgos que se presenten en el Municipio integrando el atlas de riesgo;
- IV. Establecer y ejecutar los subprogramas básicos de prevención, auxilio y recuperación;
- V. Los inspectores de protección civil municipal, siendo autoridades tendrán la facultad de practicar visitas de inspección en todo momento a aquellos lugares públicos o privados para verificar si existe un riesgo para la seguridad pública o



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

para cerciorarse de que cumplan las medidas preventivas a que se tenga obligación;

- VI. Los inspectores de protección civil municipal podrán intervenir instalaciones, proceder a la destrucción o decomiso de materiales, clausurar establecimientos, aislar o evacuar zonas y demás medidas de seguridad cuando a criterio o bajo la más estricta responsabilidad del Secretario Técnico, sea necesario para combatir un riesgo que constituya un peligro para la seguridad de la población;
- VII. Establecer y coordinar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;
- VIII. Dictaminar sobre estudios y análisis de riesgo presentados por los particulares y aprobar los programas internos de protección civil presentados por los mismos;
- IX. Asesorar a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores público y social para integrar sus Unidades Internas de Protección Civil;
- X. Diseñar y difundir llevando campañas a través de los medios de comunicación los programas de capacitación en materia de protección civil;
- XI. Implementar, apoyar, participar y evaluar los ejercicios y programas de simulacros en la zona de mayor riesgo o recurrencia de fenómenos destructivos de origen natural o humano;
- XII. Llevar un archivo histórico sobre desastres ocurridos en el Municipio;
- XIII. Implementar y actualizar padrones para registrar:
 - a) Personas y organizaciones involucradas en la atención de emergencias
 - b) Inmuebles destinados a actividades comerciales, productivas o prestación de servicios; y
 - c) Unidades de emergencia particulares
- XIV. Integrar la red de comunicación que permita reunir informes sobre condiciones de alto riesgo, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios y en general, dirigir las operaciones del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XV. Promover los peritajes de causalidad que sirvan de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil;
- XVI. La Dirección de Protección Civil, de acuerdo a la Protección Civil, será, el coordinador y concertador de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, en el servicio de la atención a la ciudadanía, y
- XVII. Las demás que dispongan los Reglamentos, programas y convenios o que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

Giros de apertura rápida

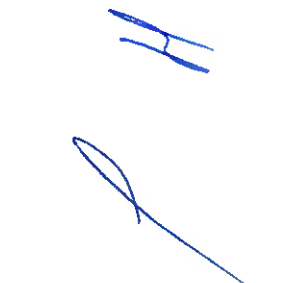
Artículo 41-Bis. Tratándose de los giros de bajo riesgo que comprenden el Sistema de Apertura Rápida de Empresas que a continuación se describen, no será necesaria la práctica de visita de inspección a que hace referencia el artículo 41 fracción V del presente Reglamento:

- I.- Comercios que no excedan de 240 m2:
 - a) Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas;
 - b) Alimentos para animales;
 - c) Aparatos e implementos ortopédicos;
 - d) Artesanías;
 - e) Artículos de belleza;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- f) Artículos de piel;
- g) Artículos deportivos;
- h) Artículos musicales;
- i) Artículos para decoración;
- j) Bazar;
- k) Bicicletas;
- l) Bombas sumergibles;
- m) Discos;
- n) Dulcería;
- o) Enseres menores para el hogar;
- p) Equipo de aire acondicionado;
- q) Equipos celulares;
- r) Expendio de café tostado;
- s) Expendio de nieves;
- t) Florería;
- u) Fritería;
- v) Hielo;
- w) Joyería;
- x) Juguetería;
- y) Librería;
- z) Máquinas de coser;
- aa) Miscelánea sin venta de bebidas alcohólicas ;
- bb) Muebles y accesorios para baño;
- cc) Muebles y artículos de oficina;
- dd) Nevería;
- ee) Regalos y curiosidades;
- ff) Relojería;
- gg) Ropa;
- hh) Semillas;
- ii) Suelas;
- jj) Tanques estacionarios y equipo para gas;
- kk) Verdulería; y
- ll) Viveros;

II.- Servicios que no excedan de 240 m2:

- a) Agencia de mudanzas;
- b) Casa de empeño;
- c) Casa de cambio;
- d) Cancelería de aluminio;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- e) Cerrajería;
- f) Consultorio médico, solo consultas;
- g) Estaciones de radio;
- h) Estética;
- i) Estudio de televisión;
- j) Galería de arte;
- k) Instalación de parabrisas;
- l) Instalación y venta de cancelas;
- m) Oficinas y despachos;
- n) Óptica;
- o) Peluquería;
- p) Refresquería;
- q) Renta de computadoras, con o sin servicio de cafetería;
- r) Reparación de bicicletas;
- s) Reparación de calzado;
- t) Reparación de equipo de cómputo;
- u) Reparación de máquinas de escribir;
- v) Reparación de equipo doméstico y eléctrico;
- w) Salón de belleza;
- x) Sastrería;
- y) Servicio de fontanería;
- z) Servicio de instalaciones eléctrica;
- aa) Taller de reparación de equipo doméstico;
- bb) Tienda de mascotas;
- cc) Veterinarias; y
- dd) Vidriería.

Las áreas competentes para la verificación de medidas de preventivas, uso de suelo, así como de seguridad en materia de ecológica y de salud, aplicarán sus reglamentos respectivos dentro de su competencia, para el correcto funcionamiento de los giros descritos, la dirección notificará diariamente a estas áreas para que las mismas tomen las medidas pertinentes.

En cuanto ya esté establecido y en funcionamiento tendrán la obligación de solicitar su inspección correspondiente en Materia de Protección Civil, en un periodo de 6 meses a partir de la fecha de apertura.

Así como los giros enlistados en las Direcciones General de Desarrollo Económico y de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

CAPÍTULO II
De la Persona Titular de la Dirección Municipal de Protección Civil

Atribuciones del Titular de la Dirección de Protección Civil

Artículo 42. La persona titular de la Dirección Municipal de Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- I. Dirigir la Dirección Municipal;
- II. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil y el Plan de Contingencias;
- III. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organizaciones del sector público, social y privado, involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los Municipios colindantes de la misma entidad federativa;
- IV. Llevar el inventario de los bienes asignados o bajo su custodia;
- V. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar, evaluar las acciones y programas de la Dirección;
- VI. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección para su aprobación por el Ayuntamiento;
- VII. Elaborar un programa preventivo sobre Gestión Integral de Riesgos en las escuelas, para cada ciclo escolar.

Para el cumplimiento de estos rubros deberá establecer:

- a) Pláticas para la prevención o mitigación de desastres;
 - b) Reconocimiento de condiciones inseguras del inmueble;
 - c) Identificación de vías de evacuación;
 - d) Realización de simulacros; y
 - e) Las pláticas serán a los educandos, personal docente, administrativos y padres de familia;
- VIII. Verificar por denuncia y/o solicitud ciudadana la documentación que avale la capacitación que imparten las organizaciones civiles, empresas capacitadoras e instructores independientes a la población en general en materia de protección civil.
 - IX. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, de acuerdo a la Gestión Integral de Riesgos, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del Municipio;
 - X. Establecer los programas básicos de acuerdo a la Gestión Integral de Riesgos, frente a la eventualidad de desastres provocados en los diferentes tipos de agentes;
 - XI. Realizar las acciones de mitigación, auxilio, y coordinar las acciones de recuperación y reconstrucción, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca una emergencia, siniestro o desastre.
 - XII. Asesorar al Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil, sobre situaciones de riesgo, evaluación de daños, análisis de necesidades y del requerimiento de evacuaciones preventivas o de emergencia de la población civil;
 - XIII. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilizarse en caso de emergencia procurando su incremento y mejoramiento;
 - XIV. Expedir nombramiento o credencial de identificación al personal de la Dirección de Protección Civil facultado para llevar a cabo las inspecciones y en su caso, determinar infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
 - XV. Los demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables; y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



XVI. El Titular de la Dirección Municipal devengará el sueldo que establezca el presupuesto.

CAPÍTULO III
De los grupos voluntarios y servicios de ambulancias particulares

Participación del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 43. El Consejo Municipal de Protección Civil deberá realizar además de las acciones de promoción a la participación social establecidas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, promociones, imparticiones y verificaciones para que se imparta la capacitación específica en materia de protección civil, con prioridad a los miembros de diversos grupos voluntarios que estén conformados dentro del territorio municipal y estén debidamente inscritos en el padrón municipal de grupos de apoyo y protección civil.

Apoyos voluntarios

Artículo 44. Todos los habitantes del municipio de Salamanca, Guanajuato, estarán en libertad de agruparse libre y voluntariamente, para participar y apoyar solidaria y coordinadamente a las Autoridades Municipales en la implantación y ejecución de acciones o programas de protección civil, para lo cual deberán preferentemente, constituirse en asociaciones civiles con ese objeto social.

Registro de Grupos voluntarios

Artículo 45. Las personas físicas y los grupos voluntarios que se constituyan, deberán que registrarse ante la Dirección de Protección Civil Municipal y lo harán de acuerdo a su especialidad, los grupos voluntarios, y las personas físicas de acuerdo a su oficio profesión o su especialidad.

Requisitos para registro de grupos voluntarios y particulares

Artículo 46. Independientemente que satisfagan los requisitos especificados que las normas técnicas y los términos de referencia señalen respecto de cada una de las modalidades reconocidas por la Ley, los grupos voluntarios o particulares, para obtener su registro deberán presentar la siguiente documentación:

I.- Los grupos voluntarios deberán presentar:

- a) Solicitud debidamente suscrita por el representante legal que cuente con facultades suficientes;
- b) Copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio;
- c) Comprobante de domicilio social y teléfono;
- d) Directorio actualizado de los dirigentes de la asociación y demás integrantes;
- e) Inventario del parque vehicular, debidamente acreditada la estancia en el país en su caso, y tratándose de ambulancias; copia certificada de aviso de apertura;
- f) Relación de equipo que se disponga de cada vehículo;
- g) Exhibir fotografía o diseño del escudo o emblema respectivo, en color y formatos de identificación que utilicen;
- h) Constancia de capacitación de sus integrantes expedida por instituciones debidamente acreditadas; como Técnico en Emergencias Médicas, Técnico en Atención Medica Prehospitalaria y Técnico en Urgencias Médicas, al igual que sus especialidades;
- i) Relación de frecuencias de radio comunicación y copia certificada de la respectiva autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en caso de frecuencia de uso libre, comprobante de que la frecuencia este dentro del rango permitido; y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Múltiples firmas manuscritas en azul y un sello circular de la Presidencia Municipal de Salamanca, H. Ayuntamiento Constitucional, 2024-2027.]

j) Acreditar la mayoría de edad de sus miembros y carta de no antecedentes penales actualizada;

II.- Los particulares deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Comprobante de domicilio y teléfono;
- b) Inventario del parque vehicular, debidamente acreditada la estancia en el país en su caso, y tratándose de ambulancias copia certificada de aviso de funcionamiento o documento que expida COFEPRIS;
- c) Relación de equipo que se disponga de cada vehículo;
- d) Constancia de capacitación expedida por instituciones debidamente acreditadas;
- e) Relación de frecuencias de radio comunicación y copia certificada de la respectiva autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en caso de frecuencia de uso libre, comprobante de que la frecuencia este dentro del rango permitido; y
- f) Acreditar la mayoría de edad de sus miembros y carta de no antecedentes penales actualizada.

En caso de contar con miembros menores de edad, presentar el consentimiento certificado de sus padres o tutores., en el entendido de que estos menores solo podrán realizar actividades que no pongan en riesgo su vida o conlleven un alto potencial de riesgo tales como colecta, reforestación, desfiles y programas de difusión.

Constancia de registro

Artículo 47. Una vez cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior la Dirección Municipal de Protección Civil entregará al promovente la constancia de registro, la que tendrá una vigencia por un año y deberá refrendarse en el mes de enero de cada año.

Visitas de verificación

Artículo 48. La Dirección Municipal de Protección Civil podrá efectuar visitas de verificación al inmueble y sobre los vehículos para cerciorarse de la veracidad de la información proporcionada

Prohibiciones

Artículo 49. Se prohíbe a los miembros de los grupos voluntarios y particulares prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, enervantes o estupefacientes.

Derechos y Obligaciones

Artículo 50. Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios y particulares debidamente registrados los siguientes:

- I. Usar los elementos autorizados por la Dirección de Protección Civil;
- II. Recibir capacitación y adiestramiento de acuerdo a los programas establecidos por la Dirección o de las acciones que lleven a cabo con las Coordinaciones Federales o Estatales;
- III. Previa autorización de la autoridad usar las frecuencias de radio comunicación de la central de emergencias;
- IV. Coadyuvar en la difusión de los programas de Protección Civil;
- V. Abstenerse de cobrar cuotas de recuperación en situaciones de emergencia o desastre;
- VI. Dar aviso de las altas y bajas de los vehículos que forman parte del parque vehicular dentro de los primeros 15 días siguientes a que estas ocurran;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- VII. Informar o denunciar ante la Dirección toda presencia o circunstancia de situaciones que cause o pueda causar situaciones de probable o inminente riesgo;
- VIII. Entregar a la Dirección Municipal de Protección Civil un informe mensual de las actividades, servicios y auxilios prestados;
- IX. Los propietarios de las ambulancias que presten sus servicios dentro del territorio del Municipio de Salamanca Gto. en forma particular deberán registrarse ante la Dirección Municipal de Protección Civil comprobando todos los requerimientos acordes a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- X. Los propietarios de las ambulancias deberán actualizar su registro en el mes de enero de cada año, presentando debidamente su documentación, así como las acreditaciones de sus prestadores de servicios de atención prehospitalaria, así mismo deberán registrar su parque vehicular y presentar el visto bueno de sus instalaciones en materia de protección civil;
- XI. Registrar ante la Dirección de Protección Civil cada una de las ambulancias que presten el servicio en el territorio del municipio, para la obtención de la acreditación por parte de la Dirección.
- XII. Comunicarse o informar a la Central de Emergencias 911 al momento de realizar un traslado de emergencia;
- XIII. Utilizar sus luces y sirena de emergencia, solo en los casos traslado y atención prehospitalaria de emergencia; y
- XIV. Las demás que le señale la Ley, Reglamentos y demás ordenamientos legales;

Normativa para prestadores de servicios

Artículo 50 Bis. Los prestadores de servicio pre hospitalarios particulares deberán de cumplir con la: Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3- Vigente Regulación de los Servicios de Salud, Atención Médica Pre Hospitalaria, y/o las normas, leyes y reglamentos que le apliquen.

**CAPÍTULO IV
Del Centro de Operaciones**

Acciones por parte del centro de operaciones

Artículo 51. El Comando Unificado / Centro de Operaciones de emergencia, es el espacio físico con infraestructura instalado con objeto de:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente a la atención de una emergencia o desastre;
- II. Organizar las acciones, recursos y personas disponibles para la atención de la emergencia o desastre;
- III. Integrar y concentrar los sistemas de información y comunicación; y
- IV. Aplicar el Subprograma de Auxilio, del Programa Municipal de Protección Civil, de acuerdo con la Gestión Integral de Riesgos, en las etapas de: auxilio, recuperación y reconstrucción.

Equipamiento del centro de operaciones

Artículo 52. El Comando Unificado / Centro de Operaciones de Emergencia "CU/COE", contará con equipos de comunicación tales como: radios, teléfonos, equipo de cómputo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

e Internet, así como un sistema de información y consulta tales como: cartografía, atlas de riesgos, información técnica respecto a los riesgos y zonas vulnerables a que está expuesto el Municipio.

CAPÍTULO V

De las Medidas de Seguridad y Disposiciones de Protección Ciudadana

Agentes perturbadores

Artículo 53. Para la determinación y aplicación de las medidas preventivas de riesgos se aplicará la Gestión Integral de Riesgos y se tendrá en cuenta la naturaleza de los agentes perturbadores que pueden ser:

I. De origen geológico:

- a) Sismicidad;
- b) Deslaves lodosos;
- c) Fallas; y
- d) Deslaves rocosos.

II. De origen hidrometeorológico:

- a) Lluvias torrenciales;
- b) Trombas;
- c) Granizadas;
- d) Inundaciones;
- e) Sequías;
- f) Tormentas eléctricas; y
- g) Temperaturas extremas.

III. De origen químico tecnológico:

- a) Incendios;
- b) Explosivos; y
- c) Fugas de gas, de sustancias peligrosas y productos radioactivos;

IV. De origen sanitario ecológico:

- a) Contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- b) Epidemias;
- c) Plagas; y
- d) Lluvia ácida.

V. De origen socio organizativo

- a) Problemas provocados por concentraciones masivas de personas;
- b) Interrupción en el suministro de servicios públicos;
- c) Accidentes ferroviarios, carreteros y aéreos; y
- d) Actos de sabotaje y terrorismo.

VI. De origen astronómico

- a) Objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros; y
- b) Tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos.

Elaboración de programa interno de Protección Civil

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen izquierdo]

en lugares con concentración masiva de personas

Artículo 54. En todos aquellos inmuebles que exista la posibilidad de concentración de personas, se deberá elaborar e implementar un programa interno de Protección Civil; Tales establecimientos son los siguientes:

- I. Bares;
- II. Cines;
- III. Centros nocturnos;
- IV. Centros comerciales;
- V. Centros recreativos;
- VI. Centros deportivos;
- VII. Clínicas, hospitales y sanatorios;
- VIII. Discotecas;
- IX. Escuelas;
- X. Estadios, lienzos y similares;
- XI. Establecimientos de almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos;
- XII. Establecimientos de fabricación, almacenamiento y comercialización de materiales explosivos;
- XIII. Ferias y lugares donde se establezcan juegos eléctricos y/o mecánicos;
- XIV. Hoteles y moteles;
- XV. Industrias con procesos de medio y alto riesgo;
- XVI. Laboratorios con procesos industriales;
- XVII. Plantas de almacenamiento, distribución y comercialización de gas L. P. y natural;
- XVIII. Teatros;
- XIX. Templos; y
- XX. En general, todos aquellos lugares que por sus actitudes y características tengan una concentración de personas.

Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración de programa interno, se deberán de tomar en consideración, los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

El Programa Interno y Programa Especial

Artículo 55.- El Programa Interno y/o Programa Especial de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución, u organismo del sector público, privado o social, de acuerdo a la guía del Municipio de Salamanca Guanajuato para su elaboración.

El programa interno, plan especial y plan de contingencia deberá de presentarse ante la dirección de protección civil, por los propietarios o los responsables de los establecimientos para su evaluación y aprobación respectiva, dentro de los 30 días naturales siguientes a su elaboración

El programa deberá actualizarse cuando ocurra una modificación en el giro tecnología, estructura u organización, dentro de los 15 días hábiles en que se presente alguna de las circunstancias anteriores.

El plan de contingencias de Protección Civil se deberá de elaborar de acuerdo con la Guía de Elaboración del Plan de Contingencias de Protección Civil del Municipio de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Salamanca Guanajuato.

Requisitos para comercios de alto y mediano impacto

Artículo 56. Todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicio sean de mediano y alto impacto, deberán de contar con:

- I. Señalética del tipo:
 - a) Prohibitivas o restrictivas;
 - b) Informativas de emergencia;
 - c) Informativas para emergencia o desastre;
 - d) Precaución;
 - e) Obligación;
 - f) Avisos de Protección Civil;
- II. Contar con iluminación de emergencia;
- III. Sistema de detección de fugas o incendios;
- IV. Verificar que todos los pisos de superficie resbaladiza cuenten con bordes o cinta antiderrapantes;
- V. Verificar que cuenten con extintores de acuerdo al resultado del análisis de riesgo de incendio, y como mínimo de 4.5 kg. En los casos de PQS. Y de 2.00 kg. De CO2 Respetando la vigencia de mantenimiento de un año;
- VI. Colocar en el inmueble instructivos oficiales de conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles;
- VII. Programa de mantenimiento anual de instalaciones de gas L.P., gas natural, hidráulicas, eléctricas, estructurales y equipos de seguridad con evidencia documental del mantenimiento preventivo avalado por personal especializado;
- VIII. Las puertas y ventanas de cristal si no es de seguridad o templado, deberán disponer de película anti astillante;
- IX. Las puertas transparentes incorporarán bandas señalizadores horizontales;
- X. Cuando exista el riesgo de afectación al interior del inmueble por vehículos, se colocarán barreras de seguridad rígida que proteja a las personas e inmueble, con una altura mínima de 70 cm., debidamente señalado;
- XI. Cuando se cuente con transformador eléctrico a nivel de piso, se deberá de contar con: barreras de seguridad rígida que proteja a las personas e inmueble, con una altura mínima de 70 cm., debidamente señalado; y
- XII. Todo cableado eléctrico deberá de estar oculto y/o protegido, de acuerdo al grado de riesgo de su actividad.

Requisitos para eventos

Artículo 57. Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos especiales o espectáculos públicos en áreas o inmuebles de afluencia masiva diferentes a su uso habitual, previa a su realización, deberán presentar un programa especial de Protección Civil, acorde a las características de tales eventos o espectáculos.

Requisitos del propietario de juegos mecánicos

Artículo 57 Bis. El propietario o responsable de juegos mecánicos deberá contar con lo siguiente:

- I. El propietario deberá garantizar el buen funcionamiento de los juegos mecánicos de forma documental donde se establezca la revisión eléctrica y mecánica de cada



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

uno de los aparatos y exhibirlos en el momento que la Dirección Municipal de Protección Civil lo requiera;

- II. Una Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura a terceros;
- III. El propietario deberá garantizar la seguridad y estabilidad estructural de aquellos juegos que se consideren auto soportes, estructurales o en todo caso presentar memoria de cálculo estructural y bitácora de mantenimiento de accesorios propios del juego, como pudieran ser cuerdas, arneses, mosquetones y sujetadores propios para la seguridad y dinámica; y
- IV. Cumplir con los requerimientos y las recomendaciones emitidas por la Dirección Municipal.

Obligaciones

Artículo 58. Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables, la celebración de los eventos o espectáculos públicos masivos de que trata el artículo anterior estará sujeta a lo siguiente:

- I. El organizador está obligado a implementar las medidas de protección civil y contar con cuerpos de seguridad y servicios de emergencia;
- II. El organizador deberá presentar un dictamen estructural de las instalaciones, carta responsiva del profesionista que lo haya elaborado, con el visto bueno de la Dirección de Obras Públicas;
- III. Contar con áreas específicas para la concentración de personas en caso de evacuación;
- IV. Los servicios médicos, servicios sanitarios y señalamientos deberán ser previstos por el organizador en la cantidad suficiente o, conforme al aforo previsto; y
- V. Los organizadores adoptarán y ejecutarán las acciones o medidas que dicte la autoridad competente en materia de protección civil;
- VI. Presentar su programa especial por lo menos 20 días hábiles previo al evento;
- VII. La visita de inspección por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, se realizará previo a la fecha del evento;
- VIII. En caso de eventos masivos, el cupo máximo será fijado por la autoridad Municipal de acuerdo las condiciones del espacio específico propuesto;
- IX. En el párrafo anterior estará sujeto a los protocolos sanitarios que apliquen

Cumplimiento de medidas preventivas

Artículo 59. Tratándose de situaciones no programadas que puedan implicar algún riesgo por fenómeno perturbador y ante la falta de un programa especial de protección civil, la Dirección Municipal de Protección Civil, adoptará y requerirá, todas aquellas medidas de identificación de los riesgos y su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

CAPÍTULO VI

Del Programa Municipal y los Programas de Protección Civil

Programa Municipal de Protección Civil

Artículo 60. El Programa Municipal de Protección Civil es el conjunto de estrategias, lineamientos, acciones y metas para cumplir con los objetivos del mismo.

Políticas, estrategias y lineamientos del programa municipal

Artículo 61. Las políticas, estrategias y lineamientos que integran el programa municipal serán obligatorias para las dependencias pública y personas físicas y morales de la localidad, independientemente que las primeras estén o no adscritas a las autoridades del estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Contenido del programa Municipal

Artículo 62. El Programa Municipal de Protección Civil contendrá:

- I. Introducción
- II. Marco Legal;
- III. Diagnóstico;
- IV. Componentes del Programa;
- V. Alineación con los objetivos del Plan Municipal;
- VI. Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción, Acciones y Metas;
- VII. Seguimiento, Medición y Evaluación de Resultados;
- VIII. Referencias; y
- IX. Los demás elementos que determine el Consejo Municipal de Protección Civil.

Publicación de Programa Municipal

Artículo 63. Aprobado el Programa Municipal de Protección Civil por el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal mandará publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Integración del programa Municipal

Artículo 64. Los programas especiales se integrarán con tres subprogramas:

- I. De prevención;
- II. De auxilio; y
- III. De restablecimiento:

Evaluación del programa

Artículo 65. Tanto el Programa Municipal de Protección Civil como los subprogramas deberán ser evaluados y actualizados cada año.

Información para la elaboración del programa municipal

Artículo 66. Para obtener la información necesaria sobre los hechos que puedan configurar riesgos, siniestros o desastres, que sirva para la elaboración del programa, la Dirección realizará las siguientes acciones:

- I. Monitoreo;
- II. Identificación de riesgos;
- III. Análisis de vulnerabilidad; y
- IV. Sistematización de información.

Subprograma de prevención

Artículo 67. El subprograma de prevención se integrará con las acciones y medidas orientadas a evitar y reducir riesgos, siniestros o desastres y promover la cultura de Protección Civil.

Riesgos de los Fenómenos perturbadores

Artículo 68. Los riesgos objeto de prevención serán conforme a los Fenómenos Perturbadores y/o a las amenazas.

Requisitos del programa de prevención

Artículo 69. El programa de prevención deberá contar por lo menos con lo siguiente:

- I. Catálogo de los riesgos potenciales que puedan evitar;
- II. Los criterios para integrar el Atlas de Riesgo;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los servicios públicos vitales que deban ofrecer a la población en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- IV. Las acciones que las autoridades deberán ejecutar para proteger a las personas, sus bienes y el entorno;
- V. Los criterios para organizar y coordinar la participación de las dependencias públicas y municipales;
- VI. Los criterios para promover la participación social, la capacitación y aplicación de los recursos de origen público privado y social;
- VII. El derecho de la población para conocer y ser informada de los riesgos a que se encuentra expuesta, así como su obligación de acatar las recomendaciones orientadas y evitar y reducir dichos riesgos;
- VIII. Las previsiones para organizar los refugios temporales;
- IX. Las políticas de comunicación social; y
- X. Los criterios y bases para la realización de simulacros.

Subprograma de auxilio

Artículo 70. El subprograma de auxilio se integrará con las acciones destinadas a rescatar y salvaguardar en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre, la integridad física de las personas de sus bienes y el medio ambiente.

Previsiones del subprograma de auxilio

Artículo 71. El subprograma de auxilio contará por lo menos con las siguientes previsiones:

- I. Las acciones de alertamiento, evaluación de daños, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;
- II. Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social, los grupos voluntarios y la comunidad;
- III. Las acciones y apoyos con las que participarán las dependencias públicas municipales y las instituciones del sector privado y social;
- IV. Las políticas de comunicación social de emergencia y sistemas de telecomunicaciones;
- V. Las actividades de participantes en tareas de rescate, atención pre hospitalaria, administración de albergues y refugios, y salvaguarda de bienes;
- VI. El auxilio que las autoridades de Protección Civil podrán solicitar a las Autoridades Federales; y
- VII. Medidas necesarias para la activación del El Comando Unificado/Centro de Operaciones de Emergencia, CU/COE es el espacio físico con infraestructura instalado.

Subprograma de restablecimiento

Artículo 72. El subprograma de restablecimiento se integrará con las estrategias y acciones necesarias para la resiliencia una vez ocurrido el siniestro o desastre, de acuerdo a las etapas de la Gestión Integral de Riesgo.

Requisitos del subprograma

Artículo 73. El subprograma de restablecimiento contendrá, por lo menos con las siguientes previsiones:

- I. Los requisitos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para recuperación y reconstrucción una vez ocurrido el siniestro o desastre;
- II. Las estrategias para poner en funcionamiento los servicios de agua potable, energía eléctrica, abasto y comunicaciones;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- III. Los recursos humanos técnicos, materiales y económicos necesarios para su ejecución; y
- IV. Los demás mecanismos y acuerdos necesarios para solicitar, administrar y distribuir apoyos que se requieran en cada caso.

CAPÍTULO VII
De la Declaratoria de Emergencia

Declaratoria de emergencia

Artículo 74. La declaratoria de emergencia es el acto formal a través del cual la persona titular de la Presidencia Municipal reconoce la existencia de una condición inminente de que ocurra un desastre o siniestro en el Municipio.

Comunicación de la declaratoria de emergencia

Artículo 75. La declaratoria de emergencia deberá comunicarse de inmediato al Consejo Municipal de Protección Civil, publicarse y difundirse en los medios de comunicación.

Apoyo estatal por emergencia

Artículo 76. Cuando la emergencia rebase la capacidad de respuesta del Municipio, la persona titular de la Presidencia Municipal solicitará el apoyo correspondiente al Gobierno del Estado. En este caso participará con voz y voto.

Apoyo federal por emergencia

Artículo 77. Para el caso de que la gravedad del siniestro rebase las capacidades de respuesta municipal y estatal, corresponde a la autoridad estatal hacer del conocimiento y solicitar apoyo a la Federación y en espera de los apoyos correspondientes

Contenido de la declaratoria de emergencia

Artículo 78. La declaratoria de emergencia contendrá por lo menos:

- I. La identificación y descripción de la inminente posibilidad de desastre o siniestro;
- II. Las zonas, infraestructura, instalaciones o bienes presumiblemente afectados;
- III. Las acciones emergentes de prevención, auxilio y rescate que se vayan a realizar;
- IV. La suspensión de actividades públicas y privadas que lo ameriten; y
- V. Las recomendaciones que deba seguir la población civil.

Declaratoria de zona de desastre

Artículo 79. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal solicitar al Titular del Poder Ejecutivo en su caso que formule la declaratoria de zona de desastre correspondiente.

TITULO CUARTO
De la Seguridad en General

CAPÍTULO I
Las medidas de seguridad

Medidas de seguridad

Artículo 80. Las medidas de seguridad en general serán:

- I. De las instalaciones de gas que utilicen tanques estacionarios, deberán cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad señaladas en la normativa vigente.
- II. Cuando la Dirección de Protección Civil detecte por cualquier medio que los tanques estacionarios no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, lo hará del conocimiento de los distribuidores y del particular, para que este último corrija las fallas y obtenga dictamen de una unidad de verificación autorizada en la materia. De no corregir las fallas el distribuidor negará el servicio conforme a la normativa vigente.
- III. La Dirección de Protección Civil, notificará ante la Secretaría de Energía a través de las instancias correspondientes, a las plantas de almacenamiento y distribución que no cuenten con la unidad de atención de fugas, establecida en el Municipio o cuando proporcionen el servicio sin que se hayan reparado las fugas detectadas, para que se tomen las medidas que correspondan.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



- IV. En lo que concierne al no cumplimiento de medidas de seguridad de las estaciones de carburación, la Dirección Municipal de Protección Civil notificará a la Secretaría de Energía, por medio de las instancias correspondientes para su actuación.

Instalaciones eléctricas y de gas en vía pública

Artículo 81. Los puestos ubicados en la vía pública y en los tianguis que cuenten con instalaciones eléctricas y de gas, deberán mantenerlas en perfectas condiciones; la Dirección Municipal de Protección Civil, como medidas de seguridad en los términos de este Reglamento, podrá proteger al retiro de esas instalaciones cuando por su estado físico representen un riesgo.

Requisitos de uso de tanques de gas LP

Artículo 82. Los puestos en la vía pública que para su actividad utilicen gas LP., deberán emplear tanques portátiles de 10 kilogramos y no acumular más de 20 kg por puesto semifijo y utilizar mangueras conexión flexible tipo 3, regulador de alta presión con salidas de 1-5 PSI o de 10 a 15 PSI respectivamente a una presión de 100 PSI de entrada. y estar a una distancia no menor de 2 metros de una fuente de calor; tratándose de carros con estructuras convencionales o vehículos modificados y adaptados, podrán funcionar previa evaluación de la Dirección de Protección Civil.

Condiciones para la quema de artificios pirotécnicos

Artículo 83. En la quema de artificios pirotécnicos, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. La quema de fuegos pirotécnicos, solo se podrá realizar cuando la persona que los fabricó cuente con el permiso general expedido por la SEDENA.
- II. No se permitirá la quema de fuegos pirotécnicos y pólvora en recintos cerrados ni en lugares que por sus características o su ubicación sea considerada zona de riesgo por la Dirección Municipal de Protección Civil.
- III. El pirotécnico que cuente con el permiso general otorgado por la SEDENA, deberá estar presente antes y durante la quema de los artificios pirotécnicos que comercializa; y
- IV. Los organizadores, promotores o responsables, deberán sujetarse a lo siguiente:
 - a) Para quema de castillería y judas se deberá:
 - 1) Acordonar el área de armado con una cuerda, en la que no deberá fumar ni usar fuego
 - 2) Montar estructuras de soporte de buena calidad y estar debidamente ancladas, atirantadas y niveladas;
 - 3) Contar mínimo con 2 extintores de polvo químico seco de 4.5 kilogramos en un radio de 15 metros;
 - 4) Considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y el público igual a 5 metros mayor a la altura del castillo, durante la quema, y
 - 5) Considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y puestos comerciales igual a 10 metros mayor a la altura del castillo, durante la quema.
 - b) Para quema de bombas y cometas se deberá:
 - 1) Considerar un radio mínimo de seguridad entre morteros y el público de 50 metros, durante el armado y quema;
 - 2) Contar en la zona de quema como mínimo con 6 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5 kg;
 - 3) Diseñar los artificios para elevación mayor a 150 metros a fin de evitar caída de residuos encendidos;
 - 4) Colocar morteros en buen estado, en forma vertical y sobre piso firme;

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Sección de firmas y sellos manuscritos]

- 5) Colocar un mortero por cada bomba o cometa; asimismo, proteger cada mortero cargado con capuchón de papel, plástico o aluminio, y
- 6) Una vez terminada la quema y pasando 20 minutos, revisar personalmente por el permisionario que todas las cargas hayan sido lanzadas, en su caso realizará la remoción y aseguramiento de dichas cargas.
- c) Para quema de cohete pirotécnico se deberá:
 - 1) Designar un operario lanzador o albero, un cargador y un auxiliar, mismos que deberán haber sido previamente capacitados;
 - 2) Se prohíbe en la procesión o peregrinación, la quema de cohetones; y
- V. Se prohíbe la quema de toritos, en cualquier tipo de evento.

Requisitos para el permiso de quema de artificios pirotécnicos

Artículo 84. Los organizadores o promotores de espectáculos que pretendan realizar la quema de artificios pirotécnicos, sin importar la cantidad de material explosivo, salvo la limitante que la Secretaría de la Defensa Nacional les imponga a los fabricantes, deberán solicitar la autorización de la presidencia, por conducto de la Dirección Municipal de Protección Civil con por lo menos 12 días de anticipación, a la fecha del evento, y el pirotécnico realizará la quema

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. En caso de ser persona moral acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de domicilio de la empresa;
- III. Lugar, fecha y hora de la quema de los juegos pirotécnicos;
- IV. Copia del permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como copia del aviso de la zona Militar que corresponda;
- V. En su caso, copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar:
 - a) Potencia;
 - b) Tipo;
 - c) Cantidad de artificios, y
 - d) Altura de las estructuras.
- VI. Procedimiento para la atención de emergencias;
- VII. Croquis del lugar donde se realizará la quema en un radio de mil metros;
- VIII. Croquis de la zona de seguridad que se deberá de delimitar;
- IX. Carta responsiva por afectaciones a terceros y al entorno, por parte del organizador o del responsable;
- X. Pago del dictamen correspondiente, y
- XI. Procedimiento para la atención de emergencia, para esto podrá contar con la asesoría de la Dirección Municipal de Protección Civil

Inspección para quema de artificios pirotécnicos

Artículo 85. La Dirección Municipal de Protección Civil, practicará la inspección en el lugar en el que se pretende llevar a cabo la quema de fuegos pirotécnicos y pólvora, a efecto de determinar las medidas de seguridad indispensables que deban implementarse en el lugar por parte del interesado.

La Dirección Municipal de Protección Civil, al recibir la solicitud de trámite de quema de pirotecnia verificará el lugar propuesto sea el adecuado para la quema; Tendrá un término de 6 días hábiles a partir de la fecha de la verificación para emitir la autorización correspondiente en su caso.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027



[Múltiples firmas manuscritas en azul]

La inspección en medidas de seguridad se realizará antes de las 14:00 horas del día y entregará permiso autorizado por la SEDENA, para la quema.

Al incumplimiento de lo especificado en el reglamento, se sancionará.

Permiso para venta y almacenaje de artificios pirotécnicos y similares

Artículo 86. Las personas que pretendan dedicarse a la fabricación, compraventa, distribución almacenamiento y transporte en el Municipio de pólvoras, explosivos, artificios o de sustancias químicas relacionadas, deberán solicitar de la persona titular de la Presidencia Municipal la conformidad sobre la seguridad y ubicación del lugar, en términos de los artículos 35 inciso g), 46, 48 y 68 inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Para el otorgamiento de la conformidad el interesado deberá presentar ante la Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Protección Civil:

- I. Solicitud por escrito debidamente requisitada, que deberá contener los generales del solicitante y tipo de actividad que pretende desarrollar;
- II. Carta de no antecedentes penales;
- III. Copia de identificación oficial si el solicitante es persona física o copia certificada del documento que acredite el carácter con el que se ostenta, tratándose de persona moral;
- IV. Licencia de uso de suelo;
- V. Plano general del inmueble e instalaciones;
- VI. Croquis de la ubicación del inmueble;
- VII. Estudio de impacto ambiental emitido por perito legalmente autorizado; y
- VIII. Estudio de impacto de riesgo emitido por perito legalmente autorizado;

Documentación para la conformidad

Artículo 87. Para obtener la conformidad, tratándose de la renovación o revalidación de los permisos que otorgue la Secretaría de la Defensa Nacional para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior el interesado deberá acompañar a su solicitud de los siguientes datos y documentos:

- I. Copia del permiso general;
- II. Copia de la inspección realizada por la Secretaría de la Defensa Nacional; y
- III. Formatos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional debidamente requisitados.

Visita de inspección para la conformidad

Artículo 88. Para determinar el otorgamiento de la conformidad, la Dirección Municipal de Protección Civil practicará visita de inspección para verificar las condiciones y medidas de seguridad del lugar.

Así mismo podrá solicitar la elaboración de estudios, peritajes o dictámenes técnicos que sobre las condiciones y medidas de seguridad del lugar estime conveniente.

Otorgamiento de la conformidad

Artículo 89. Cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo 86 del presente Reglamento y en su caso, satisfechas las observaciones derivadas de la inspección, la persona titular de la Presidencia Municipal resolverá sobre el otorgamiento de la conformidad con base en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Protección Civil.

Señalización de seguridad para una obra

Artículo 90. En la ejecución de cualquier obra de construcción e instalaciones temporales, que conlleven un riesgo para las personas y sus bienes, el particular o el perito responsable de la obra, adoptarán las medidas de seguridad pertinentes que satisfagan los aspectos de prevención auxilio y mitigación del riesgo, implementando para ello la delimitación protección y señalización de la zona.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Señalización de seguridad para operación de maquinaria
Artículo 91. En la realización de maniobras de operación que se realice en la vía pública con motivo de ejecución de una obra, carga y descarga de materiales peligrosos, maquinaria y todas aquellas que impliquen un riesgo en la integridad física de las personas deberán implementarse las medidas señaladas en el artículo anterior.

CAPÍTULO II
De Atlas Municipal de Riesgos

Contenido del Atlas de Riesgos

Artículo 92. El Atlas Municipal de Riesgos contendrá la información acerca del origen, causas y localización de los principales riesgos siniestros y desastres y se especificarán las áreas de afectación y el peligro que representan. En él, se preverán los principales fenómenos o agentes perturbadores en el Municipio.

Otorgamiento de información para el atlas de riesgo

Artículo 93. Las Dependencias públicas federales, estatales y municipales, así como los establecimientos públicos y privados, facilitarán a la Dirección Municipal de Protección Civil, la Información que le sea solicitada, así como, los apoyos técnicos y materiales que sean necesarios para la elaboración del Atlas Municipal de Riesgos.

Señalamiento de riesgos

Artículo 94. Cada riesgo identificado se señalará gráficamente según la naturaleza del riesgo y de las características del territorio, se especificarán sus coordenadas, la orografía del entorno y las vías de comunicación.

Monitoreo de los riesgos

Artículo 95. La Dirección Municipal de Protección Civil, con base en la información contenida en el Atlas Municipal de Riesgos, estudiará los riesgos y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada tipo de agente perturbador, para lo cual podrá:

- I. Instalar y operar sistemas de detección, monitoreo y pronóstico para realizar acciones de prevención, avisos de alerta y de alarma;
- II. Establecer acciones para determinar y disminuir el grado de vulnerabilidad y prevenir los posibles daños provenientes de riesgos, siniestros y desastres;
- III. Proponer la actualización de políticas y normas para el uso de suelo en las zonas propensas a riesgos siniestros o desastres; y
- IV. Formular y proponer planes específicos de prevención para cada uno de los agentes perturbadores.

Publicación del Atlas de Riesgos

Artículo 96. Una vez aprobado el Atlas Municipal de riesgos deberá publicarse en los medios de comunicación de mayor difusión y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TITULO QUINTO
Inspecciones, sanciones y denuncias

CAPÍTULO I
De las Inspecciones

Inspecciones de Protección Civil

Artículo 97. La Dirección Municipal de Protección Civil, realizará visitas de inspección a los lugares o establecimientos a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, y como referencia las Leyes, Reglamentos Generales, Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos aplicables a la Protección Civil.

Acceso durante las inspecciones

Artículo 98. Los inspectores en el ejercicio de sus funciones tendrán libre acceso a las instalaciones, oficinas, materiales y lugares del establecimiento que habrán de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

inspeccionarse, por lo que los propietarios, poseedores, representantes legales están obligados a permitir el acceso y otorgar todo género de posibilidades.

Estaciones de hidrocarburos

Artículo 99 . Las estaciones de carga e hidrocarburos

- I. Las estaciones de servicio que se encuentren instaladas en el municipio estarán sujetas a inspección en materia de Protección Civil de acuerdo a la normativa vigente aplicable.
- II. Las Plantas de almacenamiento, plantas de Distribución, Estaciones de Gas L.P. Estaciones de carburación, instalaciones de aprovechamiento. vehículos para el transporte o distribución de gas L.P. en auto tanques remolques y semi remolques, que se encuentren instaladas en el municipio estarán sujetas a inspección en materia de seguridad de acuerdo a la normativa vigente aplicable

Orden de inspección

Artículo 100. Para realizar la inspección se requerirá orden por escrito, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Ser expedida por el Titular de la Dirección;
- II. Estar debidamente fundada y motivada;
- III. Señalar el nombre de los servidores públicos que practicarán la inspección;
- IV. Señalar el nombre lugar o zona a inspeccionar; y
- V. El objeto de alcance de la misma.

Acta de inspección

Artículo 101. En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, o poseedor del inmueble objeto de la inspección, tratándose de personas morales con el representante legal.

Contenido del Acta de inspección

Artículo 102. El acta de inspección deberá contener:

- I. Lugar, fecha y hora de la visita;
- II. Nombre y cargo con quien se entiende la diligencia;
- III. Objeto y motivo de la inspección;
- IV. Nombre e identificación de la o las personas que practiquen la visita;
- V. El nombre y domicilio e identificación de las personas que funjan como testigos;
- VI. Los hechos actos y omisiones observados y acontecidos;
- VII. La intervención de la persona que atienda la diligencia;
- VIII. Lectura y cierre del acta; y
- IX. La firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de intervención.

Si alguna se negara a firmar el acta, el inspector lo hará constar, sin que ello afecte la validez del acto.

Desarrollo de la inspección

Artículo 103. El inspector autorizado al dar inicio a la diligencia de inspección se identificará debidamente con la persona que lo atienda; exhibirá la orden respectiva, de la cual le entregará una copia y le requerirá para que designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá nombrarlos haciéndolo constar en el acta.

Al término de la diligencia entregará copia del acta a la persona que lo haya atendido

Citatorio para inspección



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

Artículo 104. Cuando en el momento de la inspección no se encuentre el propietario, arrendatario, poseedor o el representante legal se le dejará citatorio para que, al día siguiente hábil, espere al personal de inspección a hora determinada para la práctica de inspección. De no ser atendido el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo.

Desahogo de inspección con caso omiso al citatorio

Artículo 105. En el caso de que a pesar del citatorio no se encontrare persona alguna en el lugar objeto de la inspección, ni vecino alguno, o estos se negaran a atenderla, el inspector la llevará a cabo ante la presencia de dos testigos. En el acta se harán constar las circunstancias.

Apoyo de fuerza pública

Artículo 106. En caso de obstaculicen u oposición o que se oponga a la práctica de la diligencia, la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO II
De las Sanciones

Sanciones

Artículo 107. Las personas físicas o morales que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas por el Juzgado Cívico Municipal.

Responsables solidarios

Artículo 108. Serán solidariamente responsables:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones a este Reglamento;
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción; y
- III. Los servidores públicos que faciliten la comisión de las infracciones.

Infracciones al reglamento

Artículo 109. Se consideran infracciones a este Reglamento de Protección Civil:

- I. Carecer del Programa Interno de Protección Civil, en caso requerido, de acuerdo con el artículo 54 del presente reglamento;
- II. Presentar el Programa Interno de Protección Civil no vigente; de acuerdo con el artículo 54 del presente reglamento;
- III. No capacitar empleados o no dotarlos de equipo necesario en materia de protección civil y prevención de riesgos, atendiendo a la naturaleza de la actividad, tipo de lugar de trabajo, inmueble, construcción o elemento natural;
- IV. No haber realizado estudio y análisis de riesgos del inmueble; de acuerdo con el artículo 54 del presente reglamento;
- V. No presentar constancia de haber realizado al menos un simulacro de Protección Civil al año;
- VI. Carecer de señalización y avisos en materia de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Presentar señalización insuficiente en materia de Protección Civil o que la misma no sea conforme con la normatividad aplicable;
- VIII. No contar con equipo de seguridad; que el existente esté en mal estado, que no esté visible o que el acceso al mismo se encuentre obstruido;
- IX. No permitir u obstaculizar el acceso al personal designado para realizar las verificaciones, inspecciones y ejecución de medidas de seguridad en inmuebles, instalaciones y equipos, que se hubieran ordenado en términos de la Ley Estatal y el presente reglamento; en esta situación el inspector o



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

verificador podrá hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública;

- X. Otorgar cursos en materia de Protección Civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- XI. No contar con equipo fijo o portátil contra incendios reglamentados bajo las Normas Oficiales Mexicanas o que el existente se encuentre en mal estado;
- XII. No contar con servicios médicos o en su caso botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la normatividad aplicable, se encuentre incompleto, en mal estado o con los insumos caducos;
- XIII. No dar cumplimiento a las resoluciones de la Dirección Municipal que le impongan cualquier medida de seguridad, en los términos de la Ley Estatal y el presente reglamento;
- XIV. Negar o falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Dirección Municipal;
- XV. El trasvase de sustancias químicas en lugar no idóneo o no autorizado para ello o sin cumplir las medidas de seguridad necesarias;
- XVI. El llenado de cilindros para gas licuado de petróleo en estaciones de carburación o vía pública;
- XVII. La pernocta o estacionamiento de vehículos que transporten materiales peligrosos en lugar no establecido para ello;
- XVIII. Realizar actos que representen un riesgo o afecten a la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno;
- XIX. Llevar a cabo eventos socio-organizativos sin contar con el Visto Bueno Documental de la Coordinación Municipal de Protección Civil, cuando por el inmueble a donde deba realizarse o por las características mismas del evento, se requiera dicho documento;
- XX. Ocasionar fugas, derrames o descargas de materiales peligrosos o crear situaciones de riesgo o emergencia en el transporte, almacenamiento o comercialización de materiales peligrosos;
- XXI. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- XXII. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados;
- XXIII. No dar cumplimiento al Programa Interno de Protección Civil, al Plan de Emergencia y Plan Especial;
- XXIV. Dejar de cumplir con los requerimientos de la autoridad Municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;
- XXV. Ejecutar, ordenar o propiciar actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo a la población;
- XXVI. Omitir dar aviso inmediato al sistema de llamadas de emergencia y las autoridades competentes de una emergencia o desastre, cuando conforme a las circunstancias pudiera hacerlo, sin riesgo propio o de terceros o cuando se esté en posibilidad de evitar una emergencia o desastre y no lo haga;
- XXVII. No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación Municipal, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere la Ley Estatal y el presente reglamento;
- XXVIII. Utilizar la línea de emergencia para realizar llamadas falsas y con ello activar los servicios de emergencia;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- XXIX. El incumplimiento de los requerimientos, medidas de seguridad, mandatos, recomendaciones y resoluciones dictadas como resultado de las visitas de verificación o inspección;
- XXX. El manejo, procesamiento, almacenamiento, transportación o distribución de sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas, gases o líquidos inflamables, material biológico-infeccioso, explosivo o sólidos de alta combustión como papel, madera o plástico, sin dar los avisos y sin contar con los permisos correspondientes por parte de la autoridad competente;
- XXXI. Poseer vehículos de reparto, auto tanques, carro tanques, recipientes portátiles, remolques o cualquier medio por el cual se transporte alguna sustancia o material peligroso sin contar con los permisos correspondientes, ni cumplir con las medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable;
- XXXII. Transportar sustancias químicas o materiales peligrosos por áreas urbanas del Municipio cuando el destino final de las mismas no sea una empresa o industria establecida en el Municipio, sin el permiso correspondiente;
- XXXIII. Lavar contenedores o recipientes en los que se hubiesen almacenado materiales o sustancias químicas peligrosas en la vía pública y derramar o verter de manera irresponsable alguna sustancia química peligrosa al alcantarillado o a la vía pública poniendo en riesgo a la población civil; en este supuesto, si hubiera hechos que pudieran constituir algún delito se hará del conocimiento de la autoridad competente;
- XXXIV. La realización de alguna obra de construcción que represente algún peligro grave a las personas o a sus bienes, sin contar con el Dictamen Previo o Final de Obra en materia de medidas de seguridad y protección civil, emitido por la Dirección Municipal, o la Licencia de Construcción emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Territorial y Medio Ambiente;
- XXXV. Transportar, almacenar, vender o realizar quema de juegos pirotécnicos sin los permisos correspondientes;
- XXXVI. La colocación, modificación o retiro de espectaculares que no cuenten con los permisos correspondientes;
- XXXVII. Realizar cualquier evento masivo que represente un riesgo a la población por exceder sus condiciones de aforo autorizadas;
- XXXVIII. Operar sin contar con el Visto Bueno de la Dirección Municipal o que éste no tuviera vigencia; y
- XXXIX. Obstaculizar o impedir el paso a los elementos de emergencias cuando se suscite un desastre.
- XL. El incumplimiento de los dispositivos y medidas de seguridad de acuerdo a la normativa que a continuación se presentan:
- a) Medidas:
1. Señales Informativas
 2. Señales informativas de emergencia.
 3. Señales informativas para emergencia o desastre.
 4. Señales de precaución.
 5. Señales prohibitivas o restrictivas.
 6. Señales de obligación.
 7. Avisos de protección civil
 8. Dictámenes:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

- 8.1. Estructural de acuerdo al estado físico de las instalaciones
- 8.2. Eléctrico de acuerdo al estado físico de las instalaciones en concordancia con la normativa aplicable
- 8.3. Gases de acuerdo al estado físico de las instalaciones en concordancia con la normativa aplicable; y
- b) Equipos:
 - 1. Extintores (de acuerdo a la clasificación de fuegos)
 - 2. Equipo de detección de incendios
 - 3. Lámparas de emergencia
 - 4. Red de contra incendio si así lo amerita
 - 5. Botiquín de primeros auxilios
 - 6. Equipo de protección personal de acuerdo al análisis realizado con base en la norma aplicable vigente.

De las Sanciones

Artículo 110. La imposición de sanciones por parte del Juzgado Cívico Municipal, se hará sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el infractor, y no lo libera de la obligación de corregir las irregularidades que las motivaron.

Se tomará en cuenta para las sanciones

Artículo 111. Al imponer las sanciones el Juzgado Cívico Municipal tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que el infractor haya originado o podido causar a la salud pública o a la seguridad de la población;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. El incumplimiento de la normatividad oficial mexicana y recomendaciones en materia de prevención de riesgos;
- IV. La veracidad o falsedad de los datos proporcionados por el infractor al contestar los requerimientos formulados por la autoridad; y
- V. La reincidencia.

Tipos de infracciones

Artículo 111 Bis. Las infracciones a las normas contenidas en el presente reglamento se sancionarán con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades, o
- IV. Suspensión total o parcial de actividades.

Montos monetarios de las infracciones

Artículo 112. Conforme a la gravedad de la infracción cometida, se impondrá a los infractores, una o más sanciones pecuniarias, cuyo monto podrá fijar la autoridad municipal competente de acuerdo al tabulador contenido en el artículo 112 Bis del presente Reglamento, dependiendo de:

- I. Dimensión;
- II. Giro; y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

III. Clasificación de riesgo, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana 002 de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social publicada el 09 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Tabulador del valor de las multas

Artículo 112 Bis. El importe de las multas por infracciones levantadas por el personal de la Dirección de Protección Civil facultados para llevar a cabo las inspecciones, se determinarán con base a lo siguiente:

- I. De 20 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIII, XXVIII, XXIX y XXXVIII del artículo 109;
- II. De 100 hasta 3000 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción III del artículo 109;
- III. De 50 hasta 150 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones VII y XXV del artículo 109;
- IV. De 50 hasta 2500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones II, XXI, y XXII del artículo 109;
- V. De 100 hasta 300 UMA, por incurrir en la conducta prevista en la fracción VI del artículo 109;
- VI. De 100 hasta 500 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IV, V y VIII del artículo 109;
- VII. De 100 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIV, XVI, XVII y XXXIII del artículo 109;
- VIII. De 100 hasta 5000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en la fracción I del artículo 109;
- IX. De 100 hasta 10000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XV, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV del artículo 109;
- X. De 100 hasta 15000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XVIII, XXIII, XXXVI y XXXIX del artículo 109;
- XI. De 150 hasta 200 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones X, XI y XII del artículo 109, y
- XII. De 500 hasta 1000 UMA, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IX, XIX, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIV y XXXVII del artículo 109.

Reincidencia de la acción

Artículo 113. En caso de reincidencia la autoridad podrá aplicar el doble de la multa originalmente impuesta, sin que exceda de la sanción máxima permitida y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurre el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Clausura

Artículo 114. En los casos en que se determine la clausura temporal o definitiva, parcial o total de una obra, instalaciones o establecimiento, la Dirección Municipal de Protección Civil, podrá determinar la suspensión o cancelación de cualquier permiso o licencia que se le hubiere otorgado por parte de la misma.

En caso de clausuras o suspensiones temporales o definitivas ya sean totales o parciales la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá colocar los sellos con la leyenda respectiva de "clausurado" o "suspendido" en el domicilio, en puertas externas e internas y en los marcos.

Cuando existan varias empresas en un mismo local, se deben colocar los sellos únicamente en los instrumentos de trabajo del negocio visitado, sin obstruir entradas o salidas en áreas en donde se denote visiblemente que son oficinas de un establecimiento diferente, los cuales serán inviolables.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Múltiples firmas manuscritas en azul y un sello circular de la Presidencia Municipal de Salamanca, H. Ayuntamiento Constitucional, 2024-2027.]

Determinación sobre inmueble

Artículo 115. En el caso que la autoridad competente determine la necesidad de la demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenará al infractor su realización, si este no cumple en el plazo que para esto haya fijado la autoridad, podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero con cargo al infractor.

Termino de pago de infracciones

Artículo 116. Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la oficina municipal recaudadora que corresponda, en el plazo no mayor de 15 días contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación.

En caso de delito

Artículo 117. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad en su caso hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos que pudieran constituir un delito.

**CAPÍTULO III
De la Denuncia Ciudadana**

Denuncias ciudadanas

Artículo 118. Toda persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad de Protección Civil, cualquier hecho acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo o de alto riesgo.

Tipos de denuncia

Artículo 119. La denuncia podrá hacerse de manera verbal o escrita bastando, para darle tramite el nombre, el domicilio del denunciante, así como la relación de los hechos.

Investigación de la denuncia

Artículo 120. Una vez recibida la denuncia, la Dirección de Protección Civil ordenará la investigación correspondiente practicando las diligencias e inspecciones que, en su caso, consideren necesarias levantando acta circunstanciada y tomará las medidas que el caso amerite.

Resolución de la denuncia

Artículo 121. La Dirección Municipal de Protección Civil tendrá la obligación de informar al denunciante del trámite dado a su queja.

Contacto para denuncia

Artículo 122. La Dirección Municipal de Protección Civil difundirá ampliamente al domicilio y números telefónicos destinados a recibir la denuncia o queja Ciudadana.

**CAPÍTULO IV
De los medios de Impugnación**

Medios de defensa

Artículo 123. Los actos y resoluciones dictados por las autoridades municipales con motivo de la aplicación de este Reglamento podrán impugnarse mediante lo previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Notificaciones

Artículo 124. Las notificaciones, citatorios, requerimientos, solicitudes de información o documentos, así como los acuerdos y resoluciones dictados en aplicación de este Reglamento se harán y darán a conocer a través de lo previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

[Múltiples firmas manuscritas en azul]

[Sello circular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.]

Abrogación

Segundo. Se abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil del Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 21 de diciembre del 2001.

Procedimientos administrativos iniciados

Tercero. Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio hasta su total conclusión.

Cuarto. Todas las funciones establecidas en este Reglamento para el Juzgado Cívico Municipal comenzarán a aplicarse una vez que el mismo quede constituido e integrado formalmente por parte del Ayuntamiento; mientras tanto dichas funciones serán realizadas por los Oficiales calificadoros de acuerdo al Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Derogación

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones municipales reglamentarias, normativas y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

VII.- Continuando con el desahogo del punto séptimo del orden del día se abordó lo referente a la lectura y aprobación en su caso, del acta relativa a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL previo a la aprobación del acta mencionada, somete a consideración del cuerpo edilicio, la dispensa de la lectura del acta relativa a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el periodo constitucional 2024-2027.

Una vez sometido a consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, y al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta el punto a votación para la aprobación de la dispensa de la lectura del acta en mención, de la cual resulta el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

En consecuencia, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** somete a consideración del cuerpo edilicio, el contenido del acta relativa a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Una vez sometido a consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, y al no registrarse participaciones, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** instruye al **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** para que someta el punto a votación para la aprobación del contenido del acta de referencia de la cual resulta el siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

VIII. Continuando con el desahogo del punto octavo del orden del día, se abordó lo relativo a los Asuntos Generales, por lo que se les informó que no se presentaron para ser atendidos en la presente sesión.

El **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** informa al **PRESIDENTE MUNICIPAL**, que se han desahogado todos los puntos del orden del día.

Concluyendo con la presente sesión ordinaria se agota el numeral noveno del orden del día, el cual corresponde a la **CLAUSURA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, quien agradece a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento su presencia y siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día diez de septiembre del año dos mil veintiséis se declara terminada la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato 2024-2027.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL
2024-2027.**

**JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**BRISA GABRIELA NIETO
LÓPEZ
SÍNDICA**

**LUIS AARÓN GASCA
AGUINACO
SÍNDICO**

**MARIA FERNANDA ABOYTES
SOSA
REGIDORA**

**ALEJANDRO MENESES
MOLINA
REGIDOR**

Esta foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2024-2027


**HILDA AUSTREBERTHA
ESCOBEDO NAVARRO
REGIDORA**


**RAFAEL ALEJANDRO PRIETO
CARRILLO
REGIDOR**


**ANA PAULINA SÁNCHEZ
LÓPEZ
REGIDORA**


**JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ
REGIDOR**


**EMILIA ALEJANDRA
VERÁSTEGUI DE LA GARMA
REGIDORA**

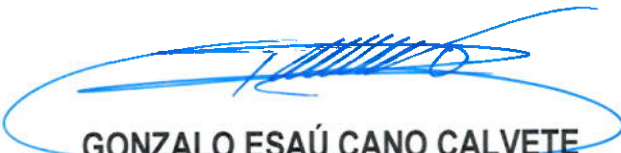

**MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ
REGIDOR**


**PATRICIA GARCÍA FLORES
REGIDORA**


**MARTÍN GERARDO ALMANZA
SÁNCHEZ
REGIDOR**


**KARLA CÁRDENAS PEÑA
REGIDORA**


**ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ
REGIDORA**


**GONZALO ESAÚ CANO CALVETE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**